

Anexo 4

**Certificación acreditativa de los acuerdos adoptados por
Son Daviú, S.L.U. en relación con la formulación de la Oferta**

02/2019



EX5671565

JOSE M.^a DE PRADA GUAITA
NOTARIO
Santa Engracia, 6
Teléf. 308 62 32
28010 MADRID



SON DAVIÚ, S.L. (Unipersonal).- Aprobación y poderes especiales.-

NÚMERO SIETE (7). -----

En Madrid, a trece de enero de dos mil veinticinco. -----

Ante mí, **JOSÉ MARÍA DE PRADA GUAITA**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta Capital, -----

COMPARECE:

DON TOMÁS RIVERO SÁNCHEZ, mayor de edad, domiciliado profesionalmente en 28006-Madrid, calle de Castelló, nº 77. Con DNI/NIF número [REDACTED].

INTERVIENE en nombre y representación de la sociedad mercantil de responsabilidad limitada denominada "**SON DAVIU, S.L.U.**", con domicilio social en 28006-Madrid, calle de Castelló, nº 77; CIF B-86208238. Constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante mí, el 15 de abril de 2011, con el número 908 de mi protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 28.786, Folio 193, Sección 8^a, Hoja M-518312, inscripción 1^a. ----

El NIF citado está vigente, según resulta de la consulta realizada a la lista de NIFs Revocados. ---

Su objeto social, según resulta del Artículo 2º de sus Estatutos Sociales, que constan en la escritura de constitución, antes relacionada, comprende las siguientes actividades: "a) La tenencia, adquisición y enajenación, por cuenta propia, de valores públicos y privados, y toda clase de activos financieros, sin que se incluyan aquellas actividades reservadas a Sociedades o Agencias de Valores y Bolsa o a cualesquiera otras personas o entidades relacionadas con el Mercado de Valores conforme a su legislación específica. b) La gestión y administración de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español, mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales, realizándose esta actividad por cuenta propia, sin que resulten comprendidas en la misma aquellas actividades reservadas a Sociedades o Agencias de Valores y Bolsa o a cualesquiera otras personas o entidades relacionadas con el Mercado de Valores conforme a su legislación específica. c) La promoción, adquisición y explotación, por cualquier

02/2019



EX5671566

título, incluso venta y arrendamiento, salvo el financiero, de fincas rústicas y urbanas, así como la construcción de éstas. Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, en territorio español o en cualquier lugar del extranjero, y de modo indirecto, en cualquiera de las formas admitidas en derecho y, en particular, la Sociedad podrá participar en otras sociedades de idéntico o análogo objeto para el desarrollo del propio de esta Sociedad, y ello mediante la suscripción de acciones o participaciones en la fundación o aumento de capital de las mismas, o mediante la adquisición de ellas por cualquier título. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad. Las actividades que precisen para su ejercicio título profesional o autorización administrativa, deberán realizarse por medio de persona que ostente la requerida titulación y/o

colegiación necesarias y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos." -----

Actúa en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, al objeto de ejecutar las decisiones del socio único de la sociedad, de fecha 12 de diciembre de 2024, así como los acuerdos adoptados por el del Consejo de Administración de fecha 12 de diciembre de 2024, según constan en certificación de fecha 13 de diciembre de 2024, que me entrega y dejo unida a esta matriz, expedida por el compareciente, en ejercicio de su citado cargo, con el Vº Bº del Presidente de dicho Consejo, Don Fernando Serrano Gonzalo, cuyas firmas considero legítimas. -----

Asegura la vigencia actual de los citados cargos y que no ha variado la capacidad de su representada.

Yo, el Notario, HAGO CONSTAR: que de la certificación unida, resulta que, a mi juicio y bajo mi responsabilidad, el compareciente tiene, en virtud de su expresado cargo, facultades bastantes para la formalización de esta escritura. -----

LEY 10/2010.- Yo, el Notario, hago constar, expresamente, que he cumplido con la obligación de

02/2019



EX5671567

identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, que resultar ser lo que consta acta autorizada por mí, el 30 de junio de 2016, con el número 1.405 de protocolo, sin que se haya modificado, según manifiesta el compareciente.

Le identifico por medio del documento de identidad indicado, que he tenido a la vista; y, en el concepto de su intervención, le juzgo con capacidad y legitimación bastante para otorgar esta escritura de elevación a público de acuerdos sociales de APROBACIÓN Y PODERES. -----

OTORGA:

PRIMERO.- Que, poniendo en ejecución la decisión del socio único de la sociedad "**SON DAVIÚ, S.L. (Unipersonal)**", de fecha 12 de diciembre de 2024, contenidos en la certificación unida a esta escritura: -----

Aprobación de la formulación de una oferta pública de adquisición por la Sociedad junto con Corporación Financiera Alba, S.A. y Don Carlos March

Delgado, sobre la totalidad de las acciones de Corporación Financiera Alba, S.A. para su exclusión de cotización bursátil, a los efectos de lo previsto en el artículo 160 f) de la Ley de Sociedades de Capital. En los términos y condiciones que figuran en la certificación que se dan aquí por íntegramente por reproducidos. -----

SEGUNDO.- Que, poniendo en ejecución los acuerdos del Consejo de Administración de la sociedad "**SON DAVIÚ, S.L. (Unipersonal)**", de fecha 12 de diciembre de 2024, contenidos en la certificación unida a esta escritura: -----

Primero.- Aprobación de la formulación de una oferta pública de adquisición por la Sociedad junto con Corporación Financiera Alba, S.A. y D. Carlos March Delgado sobre la totalidad de las acciones de Corporación Financiera Alba, S.A. para su exclusión de cotización bursátil. -----

En los términos y condiciones que figuran en la certificación que se dan aquí por íntegramente por reproducidos. -----

Segundo.- Otorgamiento de poderes especiales. ---

Al amparo de la delegación de facultades otorgada por el Socio Único en fecha de hoy, 12 de diciembre

02/2019



EX5671568

de 2024, con expresas facultades de sustitución y de subdelegación, el Consejo de Administración acuerda, por unanimidad, conferir poder tan amplio como en Derecho fuera menester, en favor de: -----

- Don **Andrés Zunzunegui Ruano**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Madrid (28006) calle Castelló, 77, y provisto de D.N.I. [REDACTED], vigente; -----

- Don **Fernando Serrano Gonzalo**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Madrid (28006) calle Castelló, 77, y provisto de D.N.I. [REDACTED], vigente; y -----

- Don **Tomás Rivero Sánchez**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Madrid (28006) calle Castelló, 77, y provisto de D.N.I. [REDACTED], vigente; -----

Cada uno de ellos, un "**Apoderado**" y, conjuntamente, los "**Apoderados**") para que cualquiera de ellos, solidariamente, con su sola firma, y aun cuando incurran en la figura jurídica de la

887

autocontratación, múltiple representación o exista colisión de intereses, puedan llevar a cabo en nombre y por cuenta de la Sociedad, ejerciten todas y cada una de las facultades que se les atribuyen en la certificación unida, y en la forma que en tal certificación se expresa, dándose todo ello aquí por reproducido en evitación de innecesarias repeticiones. -----

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS: -----

"El compareciente queda informado de lo siguiente:

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa y en la legislación notarial; y en las de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, las normas sustantivas que resulten aplicables al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documen-

02/2019



EX5671569

to público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento; y las que pueden derivarse de las autorizadas por la Ley, las adoptadas por las Administraciones Públicas y las entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

El compareciente manifiesta, en este acto, su voluntad libre, específica, informada e inequívoca de que acepta y presta su consentimiento expreso al tratamiento de los datos personales que le concier-
nen. -----

El notario realizará las cesiones de dichos datos

que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. -----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento, por medio de correo postal ante el Notario autorizante, sito en 28010-Madrid, calle Santa Engracia nº 6, 2º. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personales y garantía de los derechos digitales (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre

02/2019



0,15 €



EX5671570

circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

Yo el Notario hago expresa advertencia e informo al otorgante, de las consecuencias de toda índole que se pueden derivar de la inexactitud o falta de veracidad de las manifestaciones por él realizadas en la presente escritura. El otorgante, manifiesta quedar plenamente enterado de mi advertencia e información. -----

Leída esta escritura por el compareciente y por mí, el Notario, doy fe que aquél manifiesta haber quedado debidamente informado de su contenido y presta a éste su libre consentimiento y firma. -----

De todo lo expresado, en lo procedente, en este instrumento público, de haber identificado al compareciente por medio de su documento identificativo reseñado en la comparecencia, que me ha sido exhibido de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otor-

----- DOCUMENTO UNIDO -----

02/2019



EX5671571

TOMÁS RIVERO SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA MERCANTIL "SON DAVIÚ, S.L. (Unipersonal)"

CERTIFICO

I.- Que según resulta del Acta de Decisiones del socio único, de 12 de diciembre de 2024, Don Carlos March Delgado, mayor de edad, [REDACTED], domiciliado en Madrid, [REDACTED] con DNI/NIF [REDACTED], ejerciendo las funciones de Junta General de la sociedad, ha adoptado las siguientes DECISIONES:

"Primera.- Aprobación de la formulación de una oferta pública de adquisición por la Sociedad junto con Corporación Financiera Alba, S.A. y D. Carlos March Delgado, sobre la totalidad de las acciones de Corporación Financiera Alba, S.A. para su exclusión de cotización bursátil, a los efectos de lo previsto en el artículo 160 f) de la Ley de Sociedades de Capital.

A los efectos de lo previsto en el artículo 160 f) de la Ley de Sociedades de Capital, el Socio Único aprueba la formulación y ejecución por la Sociedad, junto con Corporación Financiera Alba, S.A. ("ALBA") y el Socio Único (los "Oferentes"), de una oferta pública de adquisición sobre la totalidad de las acciones de ALBA, para su exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao (la "Oferta").

El Socio Único hace constar que la formulación y ejecución de la Oferta está sujeta a la aprobación por parte de la Junta General Extraordinaria de ALBA de la exclusión de negociación de las acciones representativas de la totalidad del capital de ALBA en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao.

Asimismo, el Socio Único delega en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución y de subdelegación, aun cuando incurra en la figura jurídica de la autocontratación, múltiple representación o exista colisión de intereses, la facultad de establecer los términos y condiciones de la Oferta, así como la realización de cuantos actos resulten oportunos o convenientes para la formulación y ejecución de la Oferta, incluyendo, sin carácter limitativo, la suscripción y formalización de cuantos acuerdos y contratos resulten necesarios o convenientes a tales fines, y el otorgamiento de los poderes que resulten necesarios o meramente convenientes.

Segunda.- Ejecución de acuerdos

El Socio Único faculta a los Consejeros de la Sociedad, D. Fernando Serrano Gonzalo, D. Sebastian A. Hillgarth y D. Tomás Rivero Sánchez, para que cualquiera de ellos, actuando con carácter solidario, en nombre y representación de la sociedad, puedan elevar a públicos los precedentes acuerdos, entendiéndose el presente apoderamiento en el sentido más amplio que en Derecho se requiera para los citados fines específicos.

Tercera.- Redacción, lectura y aprobación del acta.

A continuación se redacta el presente acta que, tras su lectura, queda aprobada."

II.- Que según resulta del acta correspondiente a la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad, celebrada en Madrid, en el domicilio social, calle Castelló, 77, el 12 de diciembre de 2024, al estar presentes los tres Consejeros que lo integran, D. Fernando Serrano Gonzalo, D. Sebastian A. Hillgarth y D. Tomás Rivero Sánchez, y decidir por unanimidad la celebración de Consejo, se adoptaron, por unanimidad, entre otros, los acuerdos que seguidamente se indican:

“Primero.- Aprobación de la formulación de una oferta pública de adquisición por la Sociedad junto con Corporación Financiera Alba, S.A. y D. Carlos March Delgado sobre la totalidad de las acciones de Corporación Financiera Alba, S.A. para su exclusión de cotización bursátil.

A la vista de las decisiones adoptadas en el día de hoy por el socio único de la Sociedad, D. Carlos March Delgado (el "Socio Único"), el Consejo de Administración acuerda, por unanimidad, aprobar la formulación y ejecución por parte de la Sociedad, junto con Corporación Financiera Alba, S.A. ("ALBA") y el Socio Único (todos ellos, en conjunto, los "Oferentes"), de una oferta pública de adquisición de acciones sobre las acciones de ALBA para su exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao (la "Oferta"), con una contraprestación pagadera en efectivo de 84,20 euros por acción.

El Consejo de Administración hace constar que la efectiva formulación y ejecución de la Oferta está sujeta a la aprobación por parte de la Junta General Extraordinaria de ALBA de la exclusión de negociación de las acciones representativas de la totalidad del capital de ALBA en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao.

El Consejo de Administración acuerda los siguientes términos y condiciones de la Oferta:

- a) La Oferta tiene como finalidad la exclusión de negociación de las acciones de ALBA en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao.
- b) La Oferta se extiende a la totalidad de las acciones de ALBA afectadas por la exclusión de negociación, esto es, a la totalidad de las acciones representativas del capital social.

Sin perjuicio de lo anterior, la Oferta no se dirige a las acciones titularidad de los accionistas de ALBA que voten a favor de la exclusión y que, además, inmovilicen sus acciones hasta que transcurra el plazo de aceptación de la Oferta, de conformidad con lo previsto el artículo 10.2 del RD 1066/2007.

Se deja constancia de que, además de la Sociedad y el Socio Único, titulares de 12.969.340 acciones representativas del 21,51% del capital social de ALBA, otros accionistas de ALBA titulares en conjunto de 43.992.266 acciones, representativas del 72,95% del capital social, se han comprometido a votar a favor de la Oferta y a inmovilizar sus acciones a los efectos de no acudir a la

02/2019



EX5671572

misma, y a no transmitir sus acciones de ningún otro modo. En consecuencia, está previsto que la Oferta se dirija de modo efectivo a la adquisición de un número máximo de 3.343.580 acciones, representativas del 5,54 % del capital total de ALBA.

- c) Las acciones que se incluyan en las aceptaciones que se reciban se distribuirán entre los Oferentes de acuerdo con la siguiente regla de reparto:
 - (i) en primer lugar, el Socio Único directa o indirectamente a través de la Sociedad, adquirirá hasta un máximo de 904.578 acciones de ALBA, representativas del 1,50% del capital social de ALBA; y
 - (ii) las restantes acciones comprendidas en las aceptaciones de la Oferta serán adquiridas por la propia ALBA.
- d) La Oferta se formulará como compraventa por parte de los Oferentes, siendo la contraprestación ofrecida de ochenta y cuatro euros con veinte céntimos de euro (84,20€) por acción, que se pagará en efectivo.
- e) El plazo de la Oferta se indicará en el folleto y se fijará entre 15 y 70 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios a los que refiere el artículo 22 del RD 1066/2007 en el Boletín Oficial de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao y, al menos, en un diario de difusión nacional. El plazo de aceptación finalizará en todo caso a las 24:00 horas del último día del plazo.
- f) Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la Oferta, los Oferentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del RD 1066/2007, procederán a la obtención y presentación ante la CNMV de uno o varios avales bancarios a primer requerimiento emitidos por una o varias entidades de crédito.
- g) La Oferta no estará sujeta a ninguna condición, por lo que será válida y surtirá plenos efectos cualquiera que sea el número de acciones ofrecidas a ALBA por los accionistas que la acepten.

En cualquier caso, la Oferta estará sujeta a la autorización por parte de la CNMV, que será solicitada por los Oferentes tras la aprobación por la Junta General Extraordinaria de ALBA de la exclusión de negociación de las acciones representativas de la totalidad del capital de ALBA en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao.

- h) Al no existir obligaciones convertibles ni otros instrumentos que puedan dar lugar a derechos de suscripción o adquisición de acciones de ALBA, la Oferta se dirige exclusivamente a los titulares de las acciones de ALBA.
- i) Por tratarse de una oferta pública de adquisición de exclusión formulada en parte por ALBA sobre sus propias acciones, no concurren las circunstancias

previstas en el artículo 47 del RD 1066/2007 y, por tanto, no procederá el ejercicio de los derechos de compraventa forzosa.

Segundo.- Otorgamiento de poderes especiales.

Al amparo de la delegación de facultades otorgada por el Socio Único en fecha de hoy, 12 de diciembre de 2024, con expresas facultades de sustitución y de subdelegación, el Consejo de Administración acuerda, por unanimidad, conferir poder tan amplio como en Derecho fuera menester, en favor de:

- D. Andrés Zunzunegui Ruano, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Madrid (28006) calle Castelló, 77, y provisto de D.N.I. [REDACTED], vigente;
- D. Fernando Serrano Gonzalo, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Madrid (28006) calle Castelló, 77, y provisto de D.N.I. [REDACTED] vigente; y
- D. Tomás Rivero Sánchez, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Madrid (28006) calle Castelló, 77, y provisto de D.N.I. [REDACTED], vigente;

(cada uno de ellos, un "Apoderado" y, conjuntamente, los "Apoderados")

para que cualquiera de ellos, solidariamente, con su sola firma, y aun cuando incurran en la figura jurídica de la autocontratación, múltiple representación o exista colisión de intereses, puedan llevar a cabo en nombre y por cuenta de la Sociedad las siguientes actuaciones:

- a) celebrar y formalizar los contratos privados que sean necesarios o meramente convenientes en relación con la presentación, formulación y ejecución de la Oferta;
- b) en su caso, comparecer ante un fedatario público para formalizar en documento público cualesquiera de los contratos privados referidos en el apartado a) anterior;
- c) firmar cuantos documentos públicos y privados, y realizar cuantos actos resulten oportunos o meramente convenientes para la presentación, la formulación y ejecución de la Oferta y, a título meramente enunciativo y no limitativo, los siguientes:
 - (i) redactar, negociar, suscribir, otorgar y/o ejecutar cualquier documento relacionado y/o vinculado con la Oferta y su presentación ante la CNMV, incluidos a título ejemplificativo: (i) la solicitud de autorización de la Oferta; (ii) el folleto informativo de la Oferta y su documentación complementaria; (iii) cualquier suplemento al folleto informativo de la Oferta y su documentación complementaria; (iv) así como cualquier otro documento que sea útil, necesario, conveniente y/o relacionado con la

02/2019



EX5671573

preparación y formulación de la Oferta y/o su ejecución y liquidación, incluidos los pagos de los importes correspondientes, incluyendo la asunción, según legalmente proceda, de la responsabilidad por su contenido y proporcionando cuantos datos e informaciones sean necesarios a tal fin hasta su autorización;

- (ii) realizar los oportunos contactos con la CNMV al objeto, entre otros, de poner en marcha el necesario expediente para la autorización de la Oferta y la aprobación del correspondiente folleto informativo por parte de la CNMV;
- (iii) publicar cuantos anuncios y comunicaciones relativos a la Oferta fueran necesarios o convenientes;
- (iv) contratar cualesquiera asesores necesarios o meramente convenientes en el contexto de la implementación y ejecución de la Oferta, así como designar la o las entidades o sociedades que vayan a actuar por cuenta de la Sociedad para la realización de las actuaciones necesarias para la intermediación y liquidación de la Oferta;
- (v) establecer y desarrollar con ALBA los términos y condiciones de la Oferta, incluyendo en su caso la modificación del precio ofrecido en caso de requerirse para la autorización de la Oferta por la CNMV, así como el plazo de aceptación de la Oferta y los demás términos de la misma, todo ello sin necesidad de consulta al Socio Único de la Sociedad;
- (vi) desistir de la ejecución de la Oferta, en caso de que concurran circunstancias excepcionales que hagan desaconsejable su ejecución por razones de interés social de la Sociedad y/o ALBA;
- (vii) desistir de la Oferta en aquellos casos en que resulte legalmente posible y sea conveniente para la Sociedad y/o ALBA;
- (viii) adquirir en nombre de la Sociedad, en el marco de la Oferta y con sujeción a los términos y condiciones de la misma, acciones de ALBA para la completa ejecución de los acuerdos adoptados;
- (ix) formalizar los documentos que resulten necesarios para la obtención, constitución, modificación y, en su caso, extensión de las garantías que aseguren el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la Oferta, solicitando, en su caso, las reducciones de las garantías que procedan, así como el levantamiento de las mismas, a los efectos de lo establecido en el artículo 15 del RD 1066/2007;
- (x) realizar, en general, todas aquellas actuaciones, gestiones y trámites que resulten necesarios o convenientes ante la CNMV, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear), el Registro Mercantil y ante cualquier

otro ente, organismo, entidad y registro público o privado, para la completa ejecución de los acuerdos adoptados y, en particular, para la efectiva exclusión de negociación de las acciones de ALBA una vez se haya liquidado la Oferta;

- (xi) poner en marcha todos los actos y formalidades, estipular cualquier contrato o acuerdo, realizar cualquier depósito, formalidad, así como, en general, realizar cualquier actividad relacionada o complementaria -sin exclusiones ni limitaciones- que fuera necesaria y/o útil a los efectos de lo anterior y para la más completa ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio del poder; y
- (xii) comparecer ante notario para otorgar la elevación a público de los acuerdos adoptados, y realizar cuantas actuaciones fueran convenientes o necesarias para lograr su más completa ejecución e inscripción, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes y, en especial, en el Registro Mercantil correspondiente, extendiéndose esta delegación a la facultad de subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar, en su caso y en los términos más amplios, los acuerdos adoptados en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en su ejecución, la publicidad de los mismos, y, de modo particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de forma o fondo, impidieran el acceso de los acuerdos adoptados y de sus consecuencias en los citados Registros Mercantiles, incorporando, incluso, por propia autoridad, las modificaciones que al efecto sean necesarias o puestas de manifiesto en la calificación, oral o escrita, del Sr. Registrador Mercantil o requeridas por las autoridades competentes, sin necesidad de nueva consulta al Socio Único de la Sociedad,

bajo el entendimiento de que todas las facultades anteriores relacionadas con la Oferta se ejecutarán de manera coordinada y consensuada con los demás Oferentes y, en particular, con ALBA.

El Consejo de Administración deja constancia de que la efectividad de los poderes aquí otorgados está sujeta a la aprobación por parte de la Junta General Extraordinaria de ALBA de la exclusión de negociación de las acciones representativas de la totalidad del capital de ALBA en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao.”

.....

“Cuarto.- Delegación de facultades para la ejecución de los acuerdos adoptados.

El Consejo de Administración acuerda, por unanimidad, facultar al Presidente D. Fernando Serrano Gonzalo, y al Secretario del Consejo D. Tomás Rivero Sánchez, para que cualquiera de ellos, actuando con carácter solidario o indistinto, en nombre y representación de la Sociedad, suscriba cuantos documentos públicos y/o

02/2019



EX5671574

privados y contratos considere necesarios, o a su juicio convenientes, para dejar constancia y ejecutar los acuerdos adoptados en este Consejo de Administración, con la mayor amplitud, pudiendo incluso modificar, en aspectos concretos no sustanciales, los acuerdos adoptados para acomodarlos a las exigencias de la CNMV o a la calificación del Registro Mercantil, subsanando escrituras y realizando los actos que estime necesarios o convenientes hasta lograr la autorización de la Oferta por la CNMV y su posterior liquidación y la inscripción de los acuerdos en el Registro Mercantil.

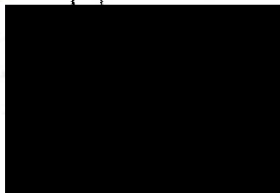
Quinto.- Redacción, lectura y aprobación del acta.

A continuación el Presidente suspendió la reunión para que el Secretario redactara el acta de la misma. Reanudada la sesión, tras la lectura del acta, ésta resultó aprobada por unanimidad de los concurrentes.

Sin más asuntos que tratar se levantó la sesión."

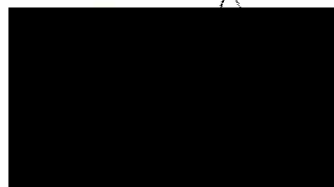
Y para que así conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el Vº Bº del Presidente del Consejo de Administración, en Madrid, a 13 de enero de 2025.

Vº Bº EL PRESIDENTE



Fernando Serrano Gonzalo

El Secretario



Tomás Rivero Sánchez

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N.º 7/25 Doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º 7/25 Deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash EFD2F18961557E64D78C78818F1A78D5 correspondiente a la matriz y el hash 3FCD36341C209ACE6688D379AD6FDB33 correspondiente a los unidos, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE.- Prada rubricado. -----

ES PRIMERA COPIA AUTORIZADA de su matriz que bajo el número y fecha al principio indicado obra en mi protocolo corrien-

02/2019



EX5671575



te, de instrumentos públicos y previa nota en el mismo la expido para el compareciente, según interviene, en once folios de papel timbrado, serie EX, números 5671565 y los diez siguientes, en Madrid a trece de Enero de dos mil veinticinco. DOY FE.-



Anexo 5

Certificación del Registro Mercantil de Madrid acreditativa de la constitución de Son Daviú, S.L.U. y sus estatutos sociales vigentes

Certificación Registral expedida por:

ANTONIO PILLADO VARELA

Registrador Mercantil de MERCANTIL DE MADRID

Príncipe de Vergara, 72

28006 - MADRID

Teléfono: 915761200

Fax: 915780566

Correo electrónico: madrid@registromercantil.org

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **5/2025/834.0**

*(Citar este identificador para cualquier
cuestión relacionada con esta certificación)*

EL REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID Y SU PROVINCIA QUE SUSCRIBE, tras examinar los Libros del Archivo y la base de datos informatizada existente en este Registro Mercantil, de MADRID, con referencia a la Sociedad solicitada en la instancia presentada bajo el asiento 610 del Diario 0;

CERTIFICA:

Que, a instancia por escrito de CLIFFORD CHANCE SLP, en la que se solicita certificación de válida constitución y existencia, vigencia y estatutos actualizados de la sociedad **"SON DAVIU SL"**, ha examinado los libros del Registro, de los que, respecto a esa sociedad, resulta:

Que en la inscripción 1ª de la hoja M-518.312, folio 193 y siguientes, del tomo 287865, extendida el 10 de mayo de 2011, en virtud de primera copia de la escritura otorgada en Madrid, por el notario don José María de Prada Guaita, el día 15 de abril de 2011, con el número 908/2011 de su protocolo, consta inscrita en este Registro Mercantil la sociedad **"SON DAVIU SL"**, sociedad unipersonal con N.I.F.: **B-86208238**, EUID: **ES28065.081095033**, IRUS: **1000286972994** y CODIGO LEI: **959800BB0N8VYXAUDY27**, la cual fue constituida mediante dicha escritura.

2. El extracto incorporado a esta certificación es reproducción exacta de sus estatutos sociales vigentes.

3. No figura inscrita la disolución, ni liquidación por lo que continua **vigente**.

4. No existe ninguna situación especial.

5. No resulta del **libro diario** ningún asiento relativo a título pendiente de inscripción que afecte a los extremos de los que se certifica.

Se hace constar que se certifica de la situación registral a día diez de enero de dos mil veinticinco, antes de la apertura del Diario de presentación de documentos.

Legajo Electrónico 834/2025

El Registrador

CLÀUSULA DE LIMITACIÓN DE EFECTOS: La certificación únicamente acredita fehacientemente el contenido de los asientos del Registro en el momento de su expedición ex art. 77 Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio. Se hace constar expresamente que la presente certificación no podrá servir para acreditar la situación registral en el momento distinto de la fecha de expedición. Se advierte de la eventualidad de cualquier posible alteración sobrevenida en la hoja registral por asientos practicados con posterioridad y que puedan afectar a la vigencia o contenido de aquello de lo que se certifica. La existencia misma de la entidad, la vigencia y contenido de las facultades de sus representantes pueden haberse alterado sustancialmente con posterioridad. En ningún caso pueden entenderse que el representante de la persona jurídica puede vincular a ésta con terceros, por lo que resulte de este certificado cuando el mismo esté caducado por falta de actualización y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.-

..... ADVERTENCIAS

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

.....

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por ANTONIO PILLADO VARELA Registrador Mercantil de MERCANTIL DE MADRID a 10 de enero de 2025.



(*) C.S.V. : 128065271166942710

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

-estatutos:

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA MERCANTIL "SON DAVIU, S.L."

CAPITULO I

DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO

Artículo 1º.- DENOMINACION.- Con la denominación de SON DAVIU, S.L., se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por los presentes Estatutos, por la escritura de su constitución, en cuanto no estuviere dispuesto en ellos, por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC), aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio y demás disposiciones legales, con carácter preferente si son imperativas.

Artículo 2º.- OBJETO.- La sociedad tiene por objeto la realización de las siguientes actividades:

a) La tenencia, adquisición y enajenación, por cuenta propia, de valores públicos y privados, y toda clase de activos financieros, sin que se incluyan aquellas actividades reservadas a Sociedades o Agencias de Valores y Bolsa o a cualesquiera otras personas o entidades relacionadas con el Mercado de Valores conforme a su legislación específica.

b) La gestión y administración de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español, mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales, realizándose esta actividad por cuenta propia, sin que resulten comprendidas en la misma aquellas actividades reservadas a Sociedades o Agencias de Valores y Bolsa o a cualesquiera otras personas o entidades relacionadas con el Mercado de Valores conforme a su legislación específica.

c) La promoción, adquisición y explotación, por cualquier título, incluso venta y arrendamiento, salvo el financiero, de fincas rústicas y urbanas, así como la construcción de éstas.

Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, en territorio español o en cualquier lugar del extranjero, y de modo indirecto, en cualquiera de las formas admitidas en derecho y, en particular, la Sociedad podrá participar en otras sociedades de idéntico o análogo objeto para el desarrollo del propio de esta Sociedad, y ello mediante la suscripción de acciones o participaciones en la fundación o aumento de capital de las mismas, o mediante la adquisición de ellas por cualquier título.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad. Las actividades que precisen para su ejercicio título profesional o autorización administrativa, deberán realizarse por medio de persona que ostente la

requerida titulación y/o colegiación necesarias y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

Artículo 3º.- DURACION.- La sociedad tendrá una duración indefinida.

Dará comienzo a sus operaciones a partir del otorgamiento de la escritura de constitución.

Artículo 4º.- DOMICILIO.- El domicilio social se establece en Madrid, calle Castelló, 77.

Por el órgano de administración podrán crearse sucursales, delegaciones o agencias en cualquier otro punto, dentro del territorio nacional o en el extranjero; así como trasladar el domicilio dentro del mismo término municipal.

CAPITULO II

CAPITAL Y PARTICIPACIONES SOCIALES

"Artículo 5º.- CAPITAL.- El capital social se fija en CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS (4.419.983 Euros), dividido en CUATRO MILLONES CUATROCIENTAS DIECINUEVE MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y TRES (4.419.983) PARTICIPACIONES SOCIALES iguales, de 1 Euro (UN EURO) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 4.419.983, ambos inclusive. Tales participaciones son acumulables e indivisibles y atribuyen a los socios los mismos derechos, no tendrán el carácter de valores, ni podrán estar representadas por medio de títulos o de anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones. Dicho capital está íntegramente asumido y totalmente desembolsado."

Artículo 6º.- TRANSMISION DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.-

1.- TRANSMISIONES VOLUNTARIAS INTER VIVOS.

a) Serán libres las transmisiones realizadas entre socios, así como las realizadas en favor del cónyuge, ascendientes, descendientes, o en favor de las sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente.

b) En los demás casos la transmisión se regirá por las siguientes reglas:

1.- El socio que proyecte transmitir sus participaciones lo comunicará por escrito al Órgano de Administración de la Sociedad, haciendo constar el número y características de las participaciones que proyecta transmitir, la identidad del adquirente y el precio, si fuere por título de compra, y, en todo caso, las condiciones de la transmisión.

2.- El Órgano de Administración, en el plazo de cinco días contado desde el

~~siguiente a la recepción de la notificación antes indicada lo comunicará por~~
carta certificada con acuse de recibo, a todos los demás socios, para que los
mismos, dentro de un nuevo plazo de cinco días, contados desde el siguiente a
aquel en que se haya formalizado el anterior, comuniquen de igual forma al
Órgano de Administración de la sociedad su deseo de adquirir las
participaciones ofrecidas.

3.- En el supuesto de que varios socios hicieran uso del derecho de adquisición
preferente, las participaciones ofrecidas se distribuirán por el Órgano de
Administración entre aquellos, a prorrata de su participación en el capital social,
atribuyéndose, en su caso, las sobrantes de la división, al optante titular de
menor número de participaciones sociales.

4.- Si ninguno de los socios comunicase su propósito de adquirir las
participaciones, la sociedad, en el plazo de un mes desde que el Órgano de
Administración hubiera recibido la notificación de la transmisión proyectada, por
acuerdo de la Junta General, podrá designarse un tercero para la adquisición
de las participaciones o acordar su adquisición por la sociedad para su
amortización, conforme a lo previsto en el TRLSC.

5.- El precio será el fijado de común acuerdo por las partes y, en su defecto, o
en el supuesto de transmisión por título inter vivos distinto del de compraventa
o a título gratuito, será el valor razonable, al día en que se hubiere comunicado
a la sociedad el propósito de transmitir, que determine un auditor de cuentas
distinto al de la sociedad, designado, a tal efecto, por el Órgano de
Administración de ésta. En ambos casos, la retribución del auditor será
satisfecha por la sociedad.

En los casos de aportación a sociedad anónima o comanditaria por acciones,
se entenderá por valor razonable de las participaciones el que resulte del
informe elaborado por el experto independiente nombrado por el Registrador
Mercantil.

6.- Cuando entre las condiciones de la operación figure aplazamiento de pago,
el transmitente, en caso de ejercicio del derecho de adquisición preferente, bien
por otro socio, por la sociedad o por un extraño, podrá exigir que el precio
aplazado sea garantizado por una entidad de crédito.

7.- El socio podrá transmitir las participaciones en el precio y las condiciones
comunicadas a la sociedad cuando hayan transcurrido dos meses desde que
hubiera puesto en conocimiento de ésta su propósito de transmitir, sin que la
Sociedad le hubiera comunicado la identidad del adquirente o adquirentes.

8.- Si el socio que pretendiera la transmisión de las participaciones no la llevara
a cabo antes de finalizado el plazo de un mes desde que pueda realizarla, para
efectuarla deberá comunicar de nuevo su decisión de transmitir inter vivos las
participaciones, en la misma forma y a los mismos efectos que los establecidos
en este artículo.

2.- *Transmisiones mortis causa.*- En casos de transmisión mortis causa, si el
adquirente por título sucesorio de las participaciones no fuera alguna de las
personas establecidas en el apartado 1), a) de este artículo, los restantes
socios, y en su defecto, la sociedad, tendrán derecho de adquisición preferente
sobre las participaciones del socio fallecido, al valor razonable que tuvieran el
día del fallecimiento, en los términos y condiciones establecidos en el artículo
110.2 del TRLSC.

~~El plazo para el ejercicio del derecho de adquisición será el de tres meses a~~
contar desde la comunicación realizada a la sociedad de la adquisición hereditaria.

3.- Régimen de la transmisión forzosa.- En casos de transmisión forzosa, con carácter subsidiario al derecho de adquisición preferente reconocido a favor de los socios, la sociedad podrá subrogarse en lugar del rematante o, en su caso, acreedor, todo ello en los términos previstos en el artículo 109 del TRLSC.

4.- Transmisión de derechos de preferencia.- Serán aplicable a las transmisiones inter vivos de derechos de preferencia el mismo régimen previsto en este artículo a las transmisiones de participaciones sociales. En estos casos, los plazos de uno y dos meses previstos en los apartados anteriores quedarán reducidos a quince días.

5.- Infracción de estas limitaciones.- Las transmisiones que no se ajusten a lo previsto en el TRLSC o, en su caso, a lo establecido en los Estatutos Sociales, no producirán efecto alguno frente a la sociedad.

Artículo 7º.- FORMALIDADES DE LA TRANSMISIÓN.

La transmisión de las participaciones sociales, así como la constitución del derecho real de prenda sobre las mismas, deberán constar en escritura pública u otro documento público.

La constitución de derechos reales diferentes del referido en el párrafo anterior sobre participaciones sociales deberá constar en escritura pública.

CAPITULO III

ORGANOS SOCIALES

Artículo 8º.- LA JUNTA GENERAL Y EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.- La sociedad será regida por la Junta General, y administrada y representada por el administrador o administradores, o el Consejo de Administración, según decida la Junta General.

Todas las menciones que los Estatutos Sociales realizan al Órgano de Administración, se entenderán realizadas al administrador, o a los Administradores, o al Consejo de Administración, según sea uno u otro, el que configure el órgano de gobierno de la Sociedad en cada momento.

JUNTA GENERAL

Artículo 9º.- DISPOSICION GENERAL.- Los socios reunidos en Junta General decidirán, por mayoría, de los asuntos propios de la competencia de la Junta. Podrá también la Junta impartir instrucciones al Órgano de Administración o someter a autorización la adopción por dicho órgano de decisiones o acuerdos sobre determinados asuntos de gestión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 234 del TRLSC.

Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General.

Artículo 10º.- CLASES DE JUNTAS.- Pueden ser ordinarias y extraordinarias, las cuales serán convocadas en los plazos previstos en el TRLSC.

En todo lo referente a la convocatoria, mesa de la Junta, asistencia, constitución, deliberación y adopción de acuerdos se regirá igualmente por lo dispuesto en el TRLSC, en cuanto no esté expresamente contemplado en los presentes Estatutos.

Artículo 11º.- FORMA DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria se hará por escrito, mediante envío por correo certificado con acuse de recibo, dirigido a todos y cada uno de los socios inscritos en el Libro Registro, al domicilio que en el mismo conste. Entre la fecha de entrega de la última comunicación al último de los socios citados y la prevista para la celebración de la reunión, deberá existir un plazo de, al menos, quince días.

Se exceptúan los supuestos en los que por disposición legal se precisen plazos y forma de convocatoria de las juntas de carácter especial, en los que se observará lo previsto en la legislación aplicable.

Podrá complementarse, a juicio del Órgano de Administración de la Sociedad, la anterior convocatoria con el anuncio de la misma publicado en algún diario de circulación en el término municipal en que esté situado el domicilio social.

Artículo 12º.- JUNTA UNIVERSAL.- La Junta General, quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión.

La Junta Universal podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.

Artículo 13º.- ASISTENCIA Y REPRESENTACION.- Todos los socios tienen derecho a asistir a la Junta General.

El socio podrá hacerse representar en las reuniones de la Junta General, por su cónyuge, ascendiente o descendiente, por otro socio o persona que ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional, y en el caso de personas jurídicas, por cualquier apoderado con facultades bastantes para ello.

La representación deberá conferirse por escrito. Si no constare en documento público deberá ser especial para cada Junta.

La representación comprenderá la totalidad de las participaciones de que sea titular el socio representado.

Artículo 14º.- PRESIDENCIA DE LA JUNTA.- Corresponde presidir la Junta al Presidente del Consejo de Administración, si lo hubiere, y, en su defecto, a quien desempeñe la administración de la Sociedad, y si fueren varios al que para ello esté designado en los Estatutos o determine, en dicho momento, la propia Junta.

Corresponderá al Presidente dirigir las deliberaciones y resolver cuantas cuestiones se planteen en el desarrollo del acto.

Artículo 15°.- PRINCIPIO MAYORITARIO.- 1.- Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría de votos válidamente emitidos, siempre que representen, al menos, un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social. No se computarán los votos en blanco.

2.- Por excepción a lo dispuesto en el apartado anterior:

a) El aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los Estatutos Sociales para la que no se exija mayoría cualificada requerirán el voto favorable de más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social.

b) La autorización a los administradores para que se dediquen, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituye el objeto social, la supresión o la limitación del derecho de preferencia en los aumentos de capital; la transformación, fusión, escisión, cesión global de activo y pasivo, el traslado de domicilio al extranjero, y la exclusión de socios requerirán el voto favorable de, al menos, dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social.

3.- Cada participación social concede a su titular el derecho a emitir un voto.

Artículo 16°.- ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.- Todos los acuerdos DE LA Junta General deberán constar en acta extendida en el libro correspondiente, que incluirá necesariamente la lista de los asistentes y deberá ser aprobada por la propia Junta al final de la reunión o, en su defecto, y dentro del plazo de quince días, por el Presidente de la Junta General y dos socios interventores, uno en representación de la mayoría y otro de la minoría.

Se exceptúa el supuesto de asistencia de notario, requerido por el Órgano de Administración, supuesto en el que servirá como acta, sin necesidad de aprobación, la levantada por aquél.

ORGANO DE ADMINISTRACION

Artículo 17°.- REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.- 1.- La administración y representación de la sociedad, en juicio y fuera de él, corresponde al Órgano de Administración.

La Junta General podrá optar, alternativamente, entre confiar la administración y representación de la Sociedad a un administrador único, o a varios administradores, en número mínimo de dos y máximo de tres, actuando estos, bien solidariamente, bien conjuntamente, o a un Consejo de Administración.

La opción por uno u otro sistema corresponde a la Junta General que determinará su número concreto dentro de los mínimos y máximos establecidos, sin necesidad de modificación estatutaria, si bien deberá consignarse en escritura pública e inscribirse en el Registro Mercantil.

En caso de administradores conjuntos, la administración y representación se ejercerá mancomunadamente por dos cualesquiera de los administradores

designados.

2.- La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado en estos Estatutos. Cualquier limitación de las facultades representativas del Órgano de Administración, aunque se halle inscrita en el Registro Mercantil, será ineficaz frente a terceros.

Artículo 18º.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Cuando el Órgano de Administración de la Sociedad sea un Consejo de Administración, éste estará integrado por tres miembros como mínimo y siete como máximo.

La determinación del número concreto de consejeros será realizada por la Junta General.

Artículo 19º.- EL CARGO DE ADMINISTRADOR.-

1.- **NOMBRAMIENTO.-** La competencia para el nombramiento de administradores corresponde exclusivamente a la Junta General.

Para ser nombrado administrador no se requerirá la condición de socio.

No podrán desempeñar el cargo de administrador las personas que se hallen incurso en alguna de las incompatibilidades previstas en la legislación vigente.

El cargo de administrador surtirá efecto desde el momento de su aceptación.

2.- **DURACION.-** Los administradores ejercerán su cargo por tiempo indefinido sin perjuicio de la competencia de la Junta General para acordar su cese.

3.- **REMUNERACION.-** El cargo de administrador es gratuito.

Artículo 20º.- COMPOSICION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- El Consejo nombrará en su seno un Presidente y si lo considera oportuno, un Vicepresidente y uno o varios Consejeros Delegados.

Asimismo nombrará un Secretario que podrá no ser consejero, el cual asistirá a las reuniones del Consejo con voz y sin voto, salvo que ostente la cualidad de consejero.

Artículo 21º.- REGIMEN DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO.-

1.- **REUNIONES.-** El Consejo se reunirá cuando lo requiera el interés de la sociedad y con carácter necesario dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio para formular las cuentas del ejercicio anterior y siempre que deba convocar Junta General.

2.- **CONVOCATORIA.-** Será convocado por el Presidente o por el que haga sus veces, por propia iniciativa y necesariamente en los casos a que se refiere el apartado anterior, o siempre que lo solicite una tercera parte, al menos, de los consejeros.

La convocatoria se cursará mediante comunicación individual y escrita, que asegure la recepción por todos los componentes, con cinco días de antelación al menos, dirigida a todos y cada uno de ellos, quedando de todo ello la debida constancia en el acta. Podrá también establecerse un calendario de reuniones

para un determinado periodo de tiempo, en cuyo caso no será precisa la convocatoria individualizada para cada reunión ni el envío del orden del día.

No será necesaria la previa convocatoria cuando estando reunidos todos los consejeros, decidieren por unanimidad la celebración de Consejo.

3.- CONSTITUCION DEL CONSEJO.- El Consejo se considerará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mayoría de los consejeros. Cualquier consejero puede conferir, por escrito, su representación a otro consejero con carácter expreso para la reunión de que se trate.

4.- ACUERDOS.- Para adoptar acuerdos será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta de los consejeros concurrentes a la sesión, salvo en el caso de delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración, y para la designación de los administradores que hayan de ocupar cargos en la Comisión Ejecutiva, o para el nombramiento de Consejero Delegado, que será preciso el voto favorable de las dos terceras partes de sus componentes, y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

La votación por escrito y sin sesión solo será admitida cuando ningún consejero se opusiera a este procedimiento.

5.- ACTAS Y CERTIFICACIONES.- Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de actas y cada acta será firmada por el Presidente y el Secretario o por quienes les hubiesen sustituido en la reunión a que se refiera el acta. En los casos de votación por escrito y sin sesión, se llevarán también al libro de actas los acuerdos adoptados y los votos emitidos por escrito.

Las certificaciones de las actas serán expedidas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, o Vicepresidente, en su caso.

CAPITULO IV

EJERCICIO SOCIAL

Artículo 22º.- FECHAS DE COMIENZO Y CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL.- El ejercicio social comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Por excepción el primer ejercicio social comenzará el día de la firma de la escritura de constitución y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año.

CAPITULO V

CUENTAS ANUALES

Artículo 23º.- CUENTAS ANUALES Y APLICACIÓN DEL RESULTADO.- El Órgano de Administración deberá, dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio, formular las cuentas anuales, el informe de gestión, en caso de resultar legalmente obligatorio, y la propuesta de aplicación de resultados, para ser presentados a la Junta General.

CAPITULO VI

DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN

Artículo 24°.- DISOLUCIÓN Y ÓRGANO DE LIQUIDACIÓN.- La sociedad se disolverá por las causas legalmente previstas, procediéndose a su liquidación, en la forma prevista en el TRLSC. La Junta General determinará el modo de organizar el órgano de liquidación.

Artículo 25°.- CUOTA DE LIQUIDACIÓN.- La cuota de liquidación correspondiente a cada socio será proporcional a su participación en el capital social.

Salvo acuerdo unánime de los socios, éstos tienen derecho a percibir en dinero la cuota resultante de la liquidación. No obstante se establece a favor de los socios que hayan realizado aportaciones no dinerarias a la sociedad, el derecho a que la cuota resultante de la liquidación les sea satisfecha mediante la restitución de las aportaciones no dinerarias realizadas, o mediante la entrega de otros bienes sociales, si subsistieran en el patrimonio social, lo que se efectuará en los términos y condiciones previstos en el TRLSC.

Anexo 6

**Relación de las adquisiciones de acciones de Corporación Financiera
Alba, S.A. realizadas por Corporación Financiera Alba, S.A.,
D. Carlos March Delgado y Son Daviú, S.L.U.**

**Relación de las adquisiciones de acciones de Corporación Financiera Alba, S.A.
realizadas por Corporación Financiera Alba, S.A., D. Carlos March Delgado y Son
Daviú, S.L.U.**

Oferente	Fecha	Núm. acciones	Cambio	Importe en euros
CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A.	09/01/2025	9.378	82,80	776.498,40
	09/01/2025	3.871	82,90	320.905,90
	09/01/2025	108.000	83,00	8.964.000,00
	10/01/2025	80	82,80	6.624,00
	10/01/2025	3.308	82,90	274.233,20
	10/01/2025	10.000	83,00	830.000,00
	10/01/2025	47.957	83,00	3.980.431,00
	13/01/2025	2.066	82,90	171.271,40
	14/01/2025	999	82,90	82.817,10
	20/01/2025	3.972	83,10	330.073,20
	20/01/2025	6.500	83,20	540.800,00
	21/01/2025	1.544	83,10	128.306,40
	22/01/2025	615	83,10	51.106,50
	22/01/2025	139	83,20	11.564,80
	22/01/2025	2.000	83,30	166.600,00
	23/01/2025	1.038	83,20	86.361,60
	23/01/2025	3.000	83,30	249.900,00
	24/01/2025	1.353	83,20	112.569,60
	24/01/2025	75	83,30	6.247,50
	24/01/2025	3.500	83,40	291.900,00
	27/01/2025	57	83,20	4.742,40
	27/01/2025	2.326	83,30	193.755,80
	27/01/2025	4.588	83,40	382.639,20
	06/02/2025	30.742	83,50	2.566.957,00
	07/02/2025	421	83,40	35.111,40
	07/02/2025	900	83,50	75.150,00
	11/02/2025	47	83,50	3.924,50
	12/02/2025	333	83,50	27.805,50
	13/02/2025	41	83,50	3.423,50
	13/02/2025	256	83,60	21.401,60
	14/02/2025	965	83,50	80.577,50
	14/02/2025	173	83,55	14.454,15
	17/02/2025	151	83,50	12.608,50
	17/02/2025	63	83,60	5.266,80
	18/02/2025	3.883	83,50	324.230,50
	18/02/2025	6.022	83,60	503.439,20
	19/02/2025	9.137	83,50	762.939,50
	19/02/2025	298	83,55	24.897,90
	19/02/2025	3.000	83,60	250.800,00
	20/02/2025	1.596	83,50	133.266,00
	20/02/2025	437	83,55	36.511,35
	20/02/2025	1.300	83,60	108.680,00

Oferente	Fecha	Núm. acciones	Cambio	Importe en euros
CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.	21/02/2025	296	83,50	24.716,00
	24/02/2025	274	83,50	22.879,00
	24/02/2025	2.700	83,60	225.720,00
	25/02/2025	4.740	83,50	395.790,00
	26/02/2025	149	83,50	12.441,50
	26/02/2025	8.000	83,60	668.800,00
	26/02/2025	4.300	83,70	359.910,00
	27/02/2025	616	83,50	51.436,00
	27/02/2025	800	83,60	66.880,00
	27/02/2025	3.500	83,70	292.950,00
	28/02/2025	1.314	83,50	109.719,00
	28/02/2025	800	83,60	66.880,00
	28/02/2025	2.300	83,70	192.510,00
	03/03/2025	1.980	83,50	165.330,00
	03/03/2025	1.000	83,60	83.600,00
	03/03/2025	6.900	83,70	577.530,00
	04/03/2025	304	83,50	25.384,00
	04/03/2025	10.000	83,60	836.000,00
	04/03/2025	2.200	83,70	184.140,00
	05/03/2025	1.729	83,50	144.371,50
	05/03/2025	2.400	83,70	200.880,00
	06/03/2025	1.099	83,50	91.766,50
	06/03/2025	1.138	83,60	95.136,80
	06/03/2025	3.900	83,70	326.430,00

Oferente	Fecha	Núm. acciones	Cambio	Importe en euros
D. CARLOS MARCH DELGADO	19/03/24	2.227	47,82	106.495,14
	20/03/24	3.200	47,13	150.816,00
	21/03/24	1.770	47,20	83.544,00
	11/06/24	500	49,45	24.725,00
	12/06/24	150	50,70	7.605,00
	13/06/24	2.425	51,01	123.699,25
	14/06/24	1.502	50,63	76.046,26
	17/06/24	2.708	50,89	137.810,12
	18/06/24	2.940	51,56	151.586,40
	19/06/24	5.000	52,06	260.300,00
	20/06/24	4.271	52,19	222.903,49
	21/06/24	14.076	51,40	723.506,40
	24/06/24	6.750	51,47	347.422,50
	25/06/24	5.950	51,14	304.283,00
	26/06/24	7.998	51,12	408.857,76
	27/06/24	6.272	51,00	319.872,00
	28/06/24	6.750	50,93	343.777,50
	01/07/24	3.770	51,10	192.647,00
	02/07/24	5.050	51,07	257.903,50
	03/07/24	5.517	51,00	281.367,00
	04/07/24	5.701	51,01	290.808,01
	05/07/24	8.500	51,04	433.840,00
	08/07/24	8.024	51,06	409.705,44
	09/07/24	2.199	50,92	111.973,08
	10/07/24	1.022	50,71	51.825,62
	11/07/24	1.801	50,38	90.734,38
	12/07/24	1.500	50,22	75.330,00
	15/07/24	700	50,08	35.056,00
	16/07/24	1.200	49,65	59.580,00
	17/07/24	1.400	49,35	69.090,00
	18/07/24	1.350	49,73	67.135,50
	19/07/24	799	49,55	39.590,45
	22/07/24	1.750	50,01	87.517,50
	23/07/24	2.250	50,21	112.972,50
	24/07/24	1.700	49,86	84.762,00
	25/07/24	546	49,38	26.961,48
	26/07/24	899	49,39	44.401,61
	29/07/24	1.750	49,38	86.415,00
	30/07/24	301	49,29	14.836,29
	31/07/24	1.100	49,57	54.527,00
	01/08/24	3.195	49,90	159.430,50
	02/08/24	2.168	49,44	107.185,92
	05/08/24	2.500	48,81	122.025,00
	06/08/24	1.675	48,83	81.790,25
	07/08/24	890	49,59	44.135,10

Oferente	Fecha	Núm. acciones	Cambio	Importe en euros
D. CARLOS MARCH DELGADO	08/08/24	1.550	49,50	76.725,00
	09/08/24	1.350	49,86	67.311,00
	12/08/24	608	50,04	30.424,32
	13/08/24	2.234	50,44	112.682,96
	14/08/24	6.101	51,00	311.151,00
	15/08/24	1.925	51,35	98.848,75
	16/08/24	30.000	51,66	1.549.800,00
	19/08/24	2.709	51,87	140.515,83
	20/08/24	1.500	51,92	77.880,00
	21/08/24	2.650	52,01	137.826,50
	22/08/24	8.850	51,95	459.757,50
	24/09/24	594	49,60	29.462,40
	25/09/24	1.551	50,13	77.751,63
	26/09/24	4.050	51,03	206.671,50
	27/09/24	4.000	51,36	205.440,00
	30/09/24	5.381	51,34	276.260,54
	01/10/24	3.992	51,67	206.266,64

Oferente	Fecha	Núm. acciones	Cambio	Importe en euros
SON DAVIÚ, S.L.U,	02/10/24	15.001	51,41	771.201,41
	03/10/24	14.900	51,21	763.029,00
	04/10/24	16.200	51,41	832.842,00
	07/10/24	4.682	51,53	241.263,46
	08/10/24	8.514	51,81	441.110,34
	09/10/24	1.836	52,59	96.555,24
	10/10/24	1.315	52,82	69.458,30
	11/10/24	24.552	53,07	1.302.974,64

Anexo 6 bis

**Relación de las adquisiciones de acciones de
Corporación Financiera Alba, S.A. realizadas por los consejeros de
Corporación Financiera Alba, S.A.
(a excepción de las operaciones realizadas por
D. Carlos March Delgado)**

**Relación de las adquisiciones de acciones de Corporación Financiera Alba, S.A.
realizadas por los consejeros de Corporación Financiera Alba, S.A. (a excepción de las
operaciones realizadas por D. Carlos March Delgado)**

Adquirente	Fecha	Núm. acciones	Cambio	Importe en euros
D. JUAN MARCH DE LA LASTRA	08/10/24	8.513	51,81	441.058,53
	09/10/24	140	52,59	7.362,60
D. JUAN MARCH JUAN	11/10/24	18.000	53,07	955.260,00

Anexo 7

Copia de las cuentas anuales individuales de 2023 de Son Daviú, S.L.U.

BALANCE DE PYMES

BP1

NIF: B86208238		UNIDAD (1)
DENOMINACIÓN SOCIAL: SON DAVIU, S.L.		Euros 09001 ☒
Espacio destinado para las firmas de los administradores		

ACTIVO		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO 2023 (2)	EJERCICIO 2022 (3)
A) ACTIVO NO CORRIENTE	11000		22.707.279,37	23.130.851,32
I. Inmovilizado intangible	11100			
II. Inmovilizado material	11200			
III. Inversiones inmobiliarias	11300			
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	11400	4.2, 10	2.707.284,75	3.130.856,69
V. Inversiones financieras a largo plazo	11500	4.1, 10	19.999.994,62	19.999.994,63
VI. Activos por impuesto diferido	11600			
VII. Deudores comerciales no corrientes	11700			
B) ACTIVO CORRIENTE	12000		7.729.282,64	1.125.797,88
I. Existencias	12200			
II. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	12300			5.690,15
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	12380			
a) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a largo plazo	12381			
b) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a corto plazo	12382			
2. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos	12370			
3. Otros deudores	12390	8		5.690,15
III. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	12400			
IV. Inversiones financieras a corto plazo	12500	4.3, 10	7.329.022,54	
V. Periodificaciones a corto plazo	12600		3.861,44	
VI. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	12700	4.3, 10	396.398,66	1.120.107,73
TOTAL ACTIVO (A + B)	10000		30.436.562,01	24.256.649,20

(1) Todos los documentos que integran las cuentas anuales se elaborarán expresando sus valores en euros.
(2) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(3) Ejercicio anterior.

BALANCE DE PYMES

BP2.1

NIF: B86208238

DENOMINACIÓN SOCIAL:

SON DAVIU, S.L.

Espacio destinado para las firmas de los administradores

PATRIMONIO NETO Y PASIVO		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO 2023 (1)	EJERCICIO 2022 (2)
A) PATRIMONIO NETO	20000		28.090.325,98	4.242.286,20
A-1) Fondos propios	21000		28.090.325,98	4.242.286,20
I. Capital	21100	7	4.419.983,00	4.419.983,00
1. Capital escriturado	21110		4.419.983,00	4.419.983,00
2. (Capital no exigido)	21120			
II. Prima de emisión	21200			
III. Reservas	21300		-3.711,66	-3.711,66
1. Reserva de capitalización	21350			
2. Otras reservas	21360		-3.711,66	-3.711,66
IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias)	21400			
V. Resultados de ejercicios anteriores	21500		-894.499,13	-890.734,75
VI. Otras aportaciones de socios	21600	7	12.324.799,68	720.513,99
VII. Resultado del ejercicio	21700		12.243.754,09	-3.764,38
VIII. (Dividendo a cuenta)	21800			
A-2) Ajustes en patrimonio neto	22000			
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	23000			
B) PASIVO NO CORRIENTE	31000		1.009.000,00	
I. Provisiones a largo plazo	31100			
II. Deudas a largo plazo	31200	5, 10	1.009.000,00	
1. Deudas con entidades de crédito	31220		1.009.000,00	
2. Acreedores por arrendamiento financiero	31230			
3. Otras deudas a largo plazo	31290			
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	31300			
IV. Pasivos por impuesto diferido	31400			
V. Periodificaciones a largo plazo	31500			
VI. Acreedores comerciales no corrientes	31600			
VII. Deuda con características especiales a largo plazo	31700			

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.

(2) Ejercicio anterior.

BALANCE DE PYMES

BP2.2

NIF: B86208238	Espacio destinado para las firmas de los administradores		
DENOMINACIÓN SOCIAL: SON DAVIU, S.L.			

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO 2023 (1)	EJERCICIO 2022 (2)
C) PASIVO CORRIENTE	32000	1.337.236,03	20.014.363,00
I. Provisiones a corto plazo	32200		
II. Deudas a corto plazo	32300	4.760,80	20.013.606,67
1. Deudas con entidades de crédito,	32320	5, 6, 10 4.760,80	20.013.606,67
2. Acreedores por arrendamiento financiero	32330		
3. Otras deudas a corto plazo	32390		
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	32400		
IV. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	32500	8 1.332.475,23	756,33
1. Proveedores	32580		
a) Proveedores a largo plazo	32581		
b) Proveedores a corto plazo	32582		
2. Otros acreedores	32590	1.332.475,23	756,33
V. Periodificaciones a corto plazo	32600		
VI. Deuda con características especiales a corto plazo	32700		
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)	30000	30.436.562,01	24.256.649,20

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE PYMES

PP

NIF: B86208238			
DENOMINACIÓN SOCIAL:			
SON DAVIU, S.L.			
		Espacio destinado para las firmas de los administradores	

(DEBE) / HABER		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO 2023 (1)	EJERCICIO 2022 (2)
1. Importe neto de la cifra de negocios	40100		0,00	0,00
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	40200			
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	40300			
4. Aprovisionamientos	40400			
5. Otros ingresos de explotación	40500			
6. Gastos de personal	40600			
7. Otros gastos de explotación	40700	9	-6.406,35	-1.799,91
8. Amortización del inmovilizado	40800			
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	40900			
10. Excesos de provisiones	41000			
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	41100			
12. Otros resultados	41300			
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6 + 7 + 8 + 9 + 10 + 11 + 12)	49100		-6.406,35	-1.799,91
13. Ingresos financieros	41400	10	22.991.639,05	708.589,74
a) Imputación de subvenciones, donaciones y legados de carácter financiero	41430			
b) Otros ingresos financieros	41490		22.991.639,05	708.589,74
14. Gastos financieros	41500		-181.786,02	-191.016,67
15. Variación de valor razonable en instrumentos financieros	41600			
16. Diferencias de cambio	41700		5,56	-5,56
17. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	41800	5	-4.858.835,09	-390.590,08
18. Otros ingresos y gastos de carácter financiero	42100			
a) Incorporación al activo de gastos financieros	42110			
b) Ingresos financieros derivados de convenios de acreedores	42120			
c) Resto de ingresos y gastos	42130			
B) RESULTADO FINANCIERO (13 + 14 + 15 + 16 + 17 + 18)	49200		17.951.023,50	126.977,43
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A + B)	49300		17.944.617,15	125.177,52
19. Impuestos sobre beneficios	41900	8	-5.700.863,06	-128.941,90
D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C + 19)	49500		12.243.754,09	-3.764,38

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

SON DAVIU, S.L.

MEMORIA DE PYMES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO SOCIAL DE 2023

1.- ACTIVIDAD DE LA EMPRESA.

La empresa se constituyó el 15-04-2011, ante el notario de Madrid, Don José María de Prada Guaita.

Domiciliada en Madrid, Calle Castelló número 77.

La duración de la sociedad tiene carácter indefinido, siendo su objeto social, de acuerdo con el artículo 2 de sus estatutos:

- a) La tenencia, adquisición y enajenación, por cuenta propia, de valores públicos y privados, y toda clase de activos financieros, sin que se incluyan aquellas actividades reservadas a Sociedades o Agencias de Valores y Bolsa o a cualesquiera otras personas o entidades relacionadas con el Mercado de Valores conforme a su legislación específica.
- b) La gestión y administración de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español, mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales, realizándose esta actividad por cuenta propia, sin que resulten comprendidas en la misma aquellas actividades reservadas a Sociedades o Agencias de Valores y Bolsa o a cualesquiera otras personas o entidades relacionadas con el Mercado de Valores conforme a su legislación específica.
- c) La promoción, adquisición y explotación, por cualquier título, incluso venta y arrendamiento, salvo el financiero, de fincas rústicas y urbanas, así como la construcción de éstas.

El ejercicio económico de la empresa corresponde al período comprendido entre las fechas 01-01-2023 y 31-12-2023.

La empresa posee la forma jurídica de Sociedad Limitada.

La moneda funcional de la Sociedad es el Euro.

2.- BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES.

2.1.- Imagen fiel:

Las Cuentas Anuales del ejercicio 2023 han sido formuladas por los administradores a partir de los registros contables de la Sociedad a 31 de diciembre de 2023 y en ellas se han aplicado los principios contables y normas de valoración recogidos en el Real Decreto 1515/2007, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de PYMES y el resto de disposiciones legales vigentes en materia contable, y muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad.

No existen razones excepcionales por las que, para mostrar la imagen fiel, no se hayan aplicado disposiciones legales en materia contable.

En el caso de que sea necesario aportar informaciones complementarias, cuando la aplicación de las disposiciones legales no sea suficiente para mostrar la imagen fiel, se indicará su ubicación en la memoria.

Las Cuentas Anuales adjuntas se someterán a la aprobación por Junta General de Accionistas, estimándose que serán aprobadas sin modificación alguna. Las Cuentas Anuales del ejercicio anterior fueron aprobadas por la Junta General de Accionistas el 31 de Mayo de 2023.

2.2.- Principios contables no obligatorios aplicados.

La empresa no ha aplicado principios contables no obligatorios.

2.3.- Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre.

La sociedad ha tenido en consideración las posibles consecuencias derivadas de la actual guerra en Ucrania, crisis energética y evolución de los precios y sus posibles efectos sobre la economía global y sobre la empresa en particular.

Los aspectos que podrían verse afectados y que, a su vez, pueden tener un reflejo sobre las cuentas anuales del presente ejercicio y sucesivos se analizan a continuación:

Valoración de activos financieros

La evolución de las cotizaciones de la principal inversión de la sociedad, se detalla a continuación:

ISIN ES0117160111	COTIZACIÓN
31/12/2022	43,15
31/12/2023	48,00
27/03/2024	48,95

De este modo, no se estima que en el ejercicio 2024 se vayan a producir deterioros significativos, por caídas en la cotización, que conlleven a una situación de desequilibrio patrimonial.

En conclusión, los administradores no esperan para el ejercicio siguiente tensiones de liquidez ni pérdidas sobrevenidas que puedan derivar en problemas de solvencia mercantil o financiera y por tanto estas cuentas anuales se han elaborado bajo el principio de empresa en funcionamiento.

2.4.- Comparación de la información.

Las cuentas anuales presentan a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance de situación y de la cuenta de pérdidas y ganancias, además de las cifras del ejercicio 2023 las correspondientes al ejercicio anterior. Asimismo, la información contenida en esta memoria referida al ejercicio 2023 se presenta, a efectos comparativos con la información del ejercicio 2022.

2.5.- Elementos recogidos en varias partidas.

No se presentan elementos patrimoniales registrados en dos o más partidas del Balance.

2.6.- Cambios en criterios contables.

No se han realizado en el ejercicio, ajustes por cambios de criterios contables.

2.7.- Corrección de errores.

Las Cuentas Anuales del ejercicio, no incluyen ajustes realizados como consecuencia de errores detectados en el ejercicio.

2.8. Importancia relativa.

Al determinar la información a desglosar en la presente memoria sobre las diferentes partidas de los estados financieros u otros asuntos, la Sociedad, de acuerdo con el Marco Conceptual del Plan General de Contabilidad, ha tenido en cuenta la importancia relativa en relación con las cuentas anuales del ejercicio.

3.- NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN.

Los criterios contables aplicados en relación con las siguientes partidas son los que se detallan:

3.1. Inmovilizado intangible.

La sociedad no tiene registrado ningún elemento patrimonial como inmovilizado intangible.

3.2. Inmovilizado material.

La sociedad no tiene registrado ningún elemento patrimonial como inmovilizado material.

3.3. Inversiones inmobiliarias.

La sociedad no tiene registrado ningún elemento patrimonial como inversiones inmobiliarias.

3.4. Permutas.

La sociedad no ha realizado ninguna operación de permuta.

3.5. Instrumentos financieros.

La sociedad tiene registrados en el capítulo de instrumentos financieros, aquellos contratos que dan lugar a un activo financiero en una empresa y, simultáneamente, a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra empresa. Se consideran, por tanto, instrumentos financieros, los siguientes:

a) Activos financieros.

La empresa registra, como un activo financiero, cualquier activo que sea: dinero en efectivo, un instrumento de patrimonio de otra empresa, o suponga un derecho contractual a recibir efectivo u otro activo financiero, o a intercambiar activos o pasivos financieros con terceros en condiciones potencialmente favorables.

También clasifica como un activo financiero, todo contrato que pueda ser o será, liquidado con los propios instrumentos de patrimonio, siempre que:

- a) Si no es un derivado, obligue o pueda obligar, a recibir una cantidad variable de sus propios instrumentos de patrimonio.
- b) Si es un derivado, no pueda ser o no será, liquidado mediante un precio fijo por un número fijo de sus propios instrumentos de patrimonio.

La empresa ha clasificado todos los activos financieros, a efectos de su valoración, en alguna de las siguientes categorías:

- 1. Activos financieros a coste amortizado.
- 2. Activos financieros mantenidos para negociar.
- 3. Activos financieros a coste.

1. Activos financieros a coste amortizado

En esta categoría se clasificarán los:

- a) Créditos por operaciones comerciales: son aquellos activos financieros (clientes y deudores varios) que se originan en la venta de bienes y la prestación de servicios por operaciones de tráfico de la empresa, y
- b) Otros activos financieros a coste amortizado: son aquellos activos financieros que, no siendo instrumentos de patrimonio ni derivados, no tienen origen comercial y cuyos cobros son de cuantía determinada o determinable. Es decir, comprende a los créditos distintos del tráfico comercial, los valores representativos de deuda adquiridos, cotizados o no, los depósitos en entidades de crédito, anticipos y créditos al personal, las fianzas y depósitos constituidos, los dividendos a cobrar y los desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio.

Valoración inicial

Los activos financieros incluidos en esta categoría se valorarán inicialmente por el coste, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles; no obstante, estos últimos podrán registrarse en la cuenta de pérdidas y ganancias en el momento de su reconocimiento inicial.

No obstante a lo señalado en el párrafo anterior, los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual, así como los anticipos y créditos al personal, las fianzas, los dividendos a cobrar y los desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio, cuyo importe se espera recibir en el corto plazo, se podrán valorar por su valor nominal cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

Valoración posterior

Los activos financieros incluidos en esta categoría se valorarán por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

Las aportaciones realizadas como consecuencia de un contrato de cuentas en participación y similares, se valorarán al coste, incrementado o disminuido por el beneficio o la pérdida, respectivamente, que correspondan a la empresa como partícipe no gestor, y menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.

No obstante a lo anterior, los activos con vencimiento no superior a un año que se valoren inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe, salvo que se hubieran deteriorado.

Deterioro del valor

Al menos al cierre del ejercicio, se deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero o de un grupo de activos financieros con similares características de riesgo valorados colectivamente, se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que ocasionen una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, que pueden venir motivados por la insolvencia del deudor.

La pérdida por deterioro del valor de estos activos financieros será la diferencia entre su valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros que se estima van a generar, descontados al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial. Para los activos financieros a tipo de interés variable, se empleará el tipo de interés efectivo que corresponda a la fecha de cierre de las cuentas anuales de acuerdo con las condiciones contractuales. En el cálculo de las pérdidas por deterioro de un grupo de activos financieros se podrán utilizar modelos basados en fórmulas o métodos estadísticos.

En su caso, como sustituto del valor actual de los flujos de efectivo futuros se utilizará el valor de cotización del activo, siempre que éste sea lo suficientemente fiable como para considerarlo representativo del valor que pudiera recuperar la empresa.

Las correcciones valorativas por deterioro, así como su reversión cuando el importe de dicha pérdida disminuyese por causas relacionadas con un evento posterior, se reconocerán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor en libros del crédito que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

2. Activos financieros mantenidos para negociar

Se considera que un activo financiero (préstamo o crédito comercial o no, valor representativo de deuda, instrumento de patrimonio o derivado) se posee para negociar cuando:

- a) Se origine o adquiera con el propósito de venderlo en el corto plazo (por ejemplo: valores representativos de deuda, cualquiera que sea su plazo de vencimiento, o instrumentos de patrimonio, cotizados, que se adquieren para venderlos en el corto plazo), o
- b) Sea un instrumento financiero derivado, siempre que no sea un contrato de garantía financiera ni haya sido designado como instrumento de cobertura. A estos efectos:
 - Un contrato de garantía financiera es aquél que exige que el emisor efectúe pagos específicos para reembolsar al tenedor por la pérdida en la que incurre cuando un deudor específico incumpla su obligación de pago de acuerdo con las condiciones, originales o modificadas, de un instrumento de deuda, tal como una fianza o un aval.
 - Un derivado es designado como instrumento de cobertura para cubrir un riesgo específicamente identificado que puede tener impacto en la cuenta de pérdidas y ganancias, como puede ser la cobertura del riesgo de tipo de cambio relacionado con compras y ventas en moneda extranjera o la contratación de una permuta financiera para cubrir el riesgo de tipo de interés.

La empresa no podrá reclasificar un activo financiero incluido inicialmente en esta categoría a otras, salvo cuando proceda calificar a una inversión como inversión en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo o asociadas.

No se podrá reclasificar ningún activo financiero incluido en las restantes categorías previstas en esta norma, a la categoría de mantenidos para negociar.

Valoración inicial

Los activos financieros mantenidos para negociar se valorarán inicialmente por el coste, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada. Los costes de transacción que les sean directamente atribuibles se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio. Tratándose de instrumentos de patrimonio formará parte de la valoración inicial el importe de los derechos preferentes de suscripción y similares que, en su caso, se hubiesen adquirido.

Valoración posterior

Los activos financieros mantenidos para negociar se valorarán por su valor razonable, sin deducir los costes de transacción en que se pudiera incurrir en su enajenación. Los cambios que se produzcan en el valor razonable se imputarán en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

La empresa no ha clasificado ningún activo en esta categoría.

3. Activos financieros a coste

En esta categoría se clasifican las inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas, y los demás instrumentos de patrimonio.

Valoración inicial

Las inversiones en los instrumentos de patrimonio incluidas en esta categoría se valorarán inicialmente al coste, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles, debiéndose aplicar, en su caso, para las participaciones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas, el criterio incluido en la norma relativa a operaciones entre empresas del grupo.

Formará parte de la valoración inicial el importe de los derechos preferentes de suscripción y similares que, en su caso, se hubiesen adquirido.

Valoración posterior

Las inversiones en instrumentos de patrimonio incluidos en esta categoría se valorarán por su coste, menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro. Cuando deba asignarse valor a estos activos por baja del balance u otro motivo, se aplicará el método del coste medio ponderado por grupos homogéneos, entendiéndose por éstos los valores que tienen iguales derechos.

En el caso de venta de derechos preferentes de suscripción y similares o segregación de los mismos para ejercitarlos, el importe del coste de los derechos disminuirá el valor contable de los respectivos activos. Dicho coste se determinará aplicando alguna fórmula valorativa de general aceptación.

Deterioro del valor

Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor en libros de una inversión no será recuperable.

El importe de la corrección valorativa será la diferencia entre su valor en libros y el importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión, calculados, bien mediante la estimación de los que se espera recibir como consecuencia del reparto de dividendos realizado por la empresa participada y de la enajenación o baja en cuentas de la inversión en la misma, bien mediante la estimación de su participación en los flujos de efectivo que se espera sean generados por la empresa participada, procedentes tanto de sus actividades ordinarias como de su enajenación o baja en cuentas.

Salvo mejor evidencia del importe recuperable de las inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas, en la estimación del deterioro de esta clase de activos se tomará en consideración el patrimonio neto de la entidad participada corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración, que correspondan a elementos identificables en el balance de la participada.

En las inversiones en el patrimonio de empresas que no sean del grupo, multigrupo o asociadas admitidas a cotización, como sustituto del valor actual de los flujos de efectivo futuros se utilizará el valor de cotización del activo, siempre que éste sea lo suficientemente fiable como para considerarlo representativo del valor que pudiera recuperar la empresa. Tratándose de inversiones no admitidas a cotización, se tomará en consideración el patrimonio neto de la entidad participada corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración, que correspondan a elementos identificables en el balance de la participada.

Las correcciones valorativas por deterioro y, en su caso, su reversión, se registrarán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor en libros de la inversión que estaría reconocida en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

Intereses y dividendos recibidos de activos financieros

Los intereses y dividendos de activos financieros devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocen como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias. Los intereses deben reconocerse utilizando el método de interés efectivo y los dividendos cuando se declare el derecho del socio a recibirlo.

A estos efectos, en la valoración inicial de los activos financieros se registrarán de forma independiente, atendiendo a su vencimiento, el importe de los intereses explícitos devengados y no vencidos en dicho momento, así como el importe de los dividendos acordados por el órgano competente en el momento de la adquisición. A estos efectos, se entenderá por «intereses explícitos» aquellos que se obtienen de aplicar el tipo de interés contractual del instrumento financiero.

Asimismo, si los dividendos distribuidos proceden inequívocamente de resultados generados con anterioridad a la fecha de adquisición porque se hayan distribuido importes superiores a los beneficios generados por la participada desde la adquisición, no se reconocerán como ingresos, y minorarán el valor contable de la inversión.

Baja de activos financieros

La empresa dará de baja un activo financiero, o parte del mismo, cuando expiren los derechos derivados del mismo o se haya cedido su titularidad, siempre y cuando el cedente se haya desprendido de los riesgos y beneficios significativos inherentes a la propiedad del activo (tal como las ventas en firme de activos o las ventas de activos financieros con pacto de recompra por su valor razonable).

En las operaciones de cesión en las que de acuerdo con lo anterior no proceda dar de baja el activo financiero (como es el caso del descuento de efectos, del «factoring con recurso», de las

ventas de activos financieros con pacto de recompra a un precio fijo o al precio de venta más un interés, de las cesiones de activos en las que la empresa cedente retiene el riesgo de crédito o la obligación de pagar intereses hasta que se cobre el principal al deudor), se registrará adicionalmente el pasivo financiero derivado de los importes recibidos.

b) Pasivos financieros.

La presente norma resulta de aplicación a los siguientes pasivos financieros:

- Débitos por operaciones comerciales: proveedores y acreedores varios;
- Deudas con entidades de crédito;
- Obligaciones y otros valores negociables emitidos: tales como bonos y pagarés;
- Derivados con valoración desfavorable para la empresa: entre ellos, futuros, opciones, permutas financieras y compraventa de moneda extranjera a plazo;
- Deudas con características especiales, y
- Otros pasivos financieros: deudas con terceros, tales como los préstamos y créditos ~~financieros recibidos de personas o empresas que no sean entidades de crédito~~ incluidos los surgidos en la compra de activos no corrientes, fianzas y depósitos recibidos y desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones.

Los instrumentos financieros emitidos, incurridos o asumidos se clasificarán como pasivos financieros, en su totalidad o en una de sus partes, siempre que de acuerdo con su realidad económica supongan para la empresa una obligación contractual, directa o indirecta, de entregar efectivo u otro activo financiero, o de intercambiar activos o pasivos financieros con terceros en condiciones potencialmente desfavorables, tal como un instrumento financiero que prevea su recompra obligatoria por parte del emisor, o que otorgue al tenedor el derecho a exigir al emisor su rescate en una fecha y por un importe determinado o determinable, o a recibir una remuneración predeterminada siempre que haya beneficios distribuibles. En particular, determinadas acciones rescatables y acciones o participaciones sin voto.

Reconocimiento

La empresa reconocerá un pasivo financiero en su balance cuando se convierta en una parte obligada del contrato o negocio jurídico conforme a las disposiciones del mismo.

Valoración

Los pasivos financieros, a efectos de su valoración, se clasificarán en alguna de las siguientes categorías:

1. Pasivos financieros a coste amortizado.
2. Pasivos financieros mantenidos para negociar.

1. Pasivos financieros a coste amortizado

En esta categoría se clasificarán los:

- a) Débitos por operaciones comerciales (proveedores y acreedores varios): son aquellos pasivos financieros que se originan en la compra de bienes y servicios por operaciones de tráfico de la empresa, y
- b) Débitos por operaciones no comerciales: son aquellos pasivos financieros que, no siendo instrumentos derivados, no tienen origen comercial.

Valoración inicial

Los pasivos financieros incluidos en esta categoría se valorarán inicialmente por el coste, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación recibida ajustado por los costes de transacción que les sean directamente atribuibles; no obstante, estos últimos, así como las comisiones financieras que se carguen a la empresa cuando se originen las deudas con terceros, podrán registrarse en la cuenta de pérdidas y ganancias en el momento de su reconocimiento inicial.

No obstante a lo señalado en el párrafo anterior, los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual, así como las fianzas y los desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones, cuyo importe se espera pagar en el corto plazo, se podrán valorar por su valor nominal, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

Valoración posterior

Los pasivos financieros incluidos en esta categoría se valorarán por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo. Las aportaciones recibidas como consecuencia de un contrato de cuentas en participación y similares, se valorarán al coste, incrementado o disminuido por el beneficio o la pérdida, respectivamente, que deba atribuirse a los partícipes no gestores.

No obstante a lo anterior, los débitos con vencimiento no superior a un año que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se valoren inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe.

2. Pasivos financieros mantenidos para negociar

Se considera que un pasivo financiero se posee para negociar cuando sea un instrumento financiero derivado según se define en la norma sobre activos financieros, siempre que no sea un contrato de garantía financiera ni haya sido designado como instrumento de cobertura. En ningún caso la empresa podrá reclasificar un pasivo financiero incluido inicialmente en esta categoría a la de pasivos financieros a coste amortizado, ni viceversa.

Valoración inicial y posterior

En la valoración de los pasivos financieros incluidos en esta categoría se aplicarán los criterios establecidos en la valoración de activos financieros mantenidos para negociar.

Baja de pasivos financieros

La empresa dará de baja un pasivo financiero cuando la obligación se haya extinguido. También dará de baja los pasivos financieros propios que adquiera, aunque sea con la intención de recolocarlos en el futuro.

Si se produjese un intercambio de instrumentos de deuda entre un prestamista y un prestatario, siempre que éstos tengan condiciones sustancialmente diferentes, se registrará la baja del pasivo financiero original y se reconocerá el nuevo pasivo financiero que surja. De la misma forma se registrará una modificación sustancial de las condiciones actuales de un pasivo financiero.

La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero o de la parte del mismo que se haya dado de baja y la contraprestación pagada, incluidos los costes de transacción atribuibles y en la que se recogerá asimismo cualquier activo cedido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que tenga lugar.

En el caso de un intercambio de instrumentos de deuda que no tengan condiciones sustancialmente diferentes, el pasivo financiero original no se dará de baja del balance. El coste amortizado del pasivo financiero se determinará aplicando el tipo de interés efectivo, que será aquel que iguale el valor en libros del pasivo financiero en la fecha de modificación con los flujos de efectivo a pagar según las nuevas condiciones.

A estos efectos, las condiciones de los contratos se considerarán sustancialmente diferentes cuando el valor actual de los flujos de efectivo del nuevo pasivo financiero, incluyendo las comisiones netas cobradas o pagadas, sea diferente, al menos en un diez por ciento del valor actual de los flujos de efectivo remanentes del pasivo financiero original, actualizados ambos al tipo de interés efectivo de éste.

c) Instrumentos de patrimonio propio.

Cuando la empresa realiza cualquier tipo de transacción con sus propios instrumentos de patrimonio, el importe de estos instrumentos se registra en el patrimonio neto minorando los fondos propios, y en ningún caso se reconocen como activos financieros de la empresa ni se ha registrado resultado alguno en la cuenta de pérdidas y ganancias. Los gastos derivados de estas transacciones, incluidos los gastos de emisión de estos instrumentos, tales como honorarios de letrados, notarios, y registradores; impresión de memorias, boletines y títulos; tributos; publicidad; comisiones y otros gastos de colocación, se registran como menores reservas, conjuntamente con la transacción sobre instrumentos de patrimonio propio.

d) Coberturas contables.

Mediante una operación de cobertura, uno o varios instrumentos financieros, denominados instrumentos de cobertura, son designados para cubrir un riesgo específicamente identificado que puede tener impacto en la cuenta de pérdidas y ganancias, como consecuencia de variaciones en el valor razonable o en los flujos de efectivo de una o varias partidas cubiertas. Una cobertura contable supone que, cuando se cumplan determinados requisitos, los instrumentos de cobertura y las partidas cubiertas se registrarán aplicando los criterios específicos recogidos en este apartado.

Con carácter general, la sociedad designará como instrumentos de cobertura aquellos derivados cuyo valor razonable o flujos de efectivo futuros compensen las variaciones en el valor razonable o en los flujos de efectivo futuros de partidas que cumplan los requisitos para ser calificadas como partidas cubiertas.

En el caso de coberturas de tipo de cambio, también calificará como instrumentos de cobertura, a activos financieros y pasivos financieros distintos de los derivados.

Podrán tener la calificación de partidas cubiertas, los activos y pasivos reconocidos, los compromisos en firme no reconocidos, las transacciones previstas altamente probables y las inversiones netas en un negocio en el extranjero, que expongan a la empresa a riesgos específicamente identificados de variaciones en el valor razonable o en los flujos de efectivo.

La sociedad no considera, en ningún, como partida cubierta una posición neta de activos y pasivos.

Todas las coberturas contables requieren en el momento inicial una designación formal y una documentación de la relación de cobertura. Además, la cobertura deberá ser altamente eficaz.

La sociedad considera a una cobertura altamente eficaz si, al inicio y durante su vida, se puede esperar, prospectivamente, que los cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo de la partida cubierta que sean atribuibles al riesgo cubierto sean compensados casi completamente por los cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo del instrumento de cobertura y que, retrospectivamente, los resultados de la cobertura hayan oscilado dentro de un rango de variación del ochenta al ciento veinticinco por ciento respecto del resultado de

la partida cubierta.

A los efectos de su registro y valoración, la sociedad clasifica las operaciones de cobertura en las siguientes categorías:

Cobertura del valor razonable: cubre la exposición a los cambios en el valor razonable de activos o pasivos reconocidos o de compromisos en firme aún no reconocidos, o de una parte concreta de los mismos, atribuible a un riesgo en particular que pueda afectar a la cuenta de pérdidas y ganancias (por ejemplo, la contratación de una permuta financiera para cubrir el riesgo de una financiación a tipo de interés fijo). Los cambios de valor del instrumento de cobertura y de la partida cubierta atribuibles al riesgo cubierto se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Cobertura de los flujos de efectivo: cubre la exposición a la variación de los flujos de efectivo que se atribuya a un riesgo concreto asociado a activos o pasivos reconocidos o a una transacción prevista altamente probable, siempre que pueda afectar a la cuenta de pérdidas y ganancias (por ejemplo, la cobertura del riesgo de tipo de cambio relacionado con compras y ventas previstas de inmovilizados materiales, bienes y servicios en moneda extranjera o la contratación de una permuta financiera para cubrir el riesgo de una financiación a tipo de interés variable). La cobertura del riesgo de tipo de cambio de un compromiso en firme puede ser contabilizada como una cobertura de los flujos de efectivo.

La sociedad valora y registra a los instrumentos de cobertura de acuerdo con su naturaleza en la medida en que no sean, o dejen de ser, coberturas eficaces.

3.6. Existencias.

La sociedad no tiene registrado ningún elemento patrimonial de esta naturaleza en su balance.

3.7. Transacciones en moneda extranjera.

La sociedad no ha realizado transacciones en moneda extranjera.

3.8. Impuestos sobre beneficios.

El gasto por impuesto corriente se determina mediante la suma del gasto por impuesto corriente y el impuesto diferido. El gasto por impuesto corriente se determina aplicando el tipo de gravamen vigente a la ganancia fiscal, y minorando el resultado así obtenido en el importe de las bonificaciones y deducciones generales y aplicadas en el ejercicio.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos, proceden de las diferencias temporarias definidas como los importes que se prevén pagaderos o recuperables en el futuro y que derivan de la diferencia entre el valor en libros de los activos y pasivos y su base fiscal. Dichos importes se registran aplicando a la diferencia temporaria el tipo de gravamen al que se espera recuperarlos o liquidarlos.

Los activos por impuestos diferidos surgen, igualmente, como consecuencia de las bases imponibles negativas pendientes de compensar y de los créditos por deducciones fiscales generadas y no aplicadas.

Se reconoce el correspondiente pasivo por impuestos diferidos para todas las diferencias temporarias imponibles, salvo que la diferencia temporaria se derive del reconocimiento inicial de un fondo de comercio o del reconocimiento inicial en una transacción que no es una combinación de negocios de otros activos y pasivos en una operación que en el momento de su realización, no afecte ni al resultado fiscal ni contable.

Por su parte, los activos por impuestos diferidos, identificados con diferencias temporarias deducibles, solo se reconocen en el caso de que se considere probable que la Sociedad va a tener en el futuro suficientes ganancias fiscales contra las que poder hacerlos efectivos y no procedan del reconocimiento inicial de otros activos y pasivos en una operación que no sea una combinación de negocios y que no afecta ni al resultado fiscal ni al resultado contable. El resto de activos por impuestos diferidos (bases imponibles negativas y deducciones pendientes de compensar) solamente se reconocen en el caso de que se considere probable que la Sociedad vaya a tener en el futuro suficientes ganancias fiscales contra las que poder hacerlos efectivos.

Con ocasión de cada cierre contable, se revisan los impuestos diferidos registrados (tanto activos como pasivos) con objeto de comprobar que se mantienen vigentes, efectuándose las oportunas correcciones a los mismos, de acuerdo con los resultados de los análisis realizados.

El gasto o el ingreso por impuesto diferido se corresponde con el reconocimiento y la cancelación de los pasivos y activos por impuesto diferido, así como, en su caso, por el reconocimiento e imputación a la cuenta de pérdidas y ganancias del ingreso directamente imputado al patrimonio neto que pueda resultar de la contabilización de aquellas deducciones y otras ventajas fiscales que tengan la naturaleza económica de subvención.

3.9. Ingresos y gastos.

Los ingresos procedentes de la venta de bienes y de la prestación de servicios se valoran por el valor razonable de la contrapartida, recibida o por recibir, derivada de los mismos, que, salvo evidencia en contrario, es el precio acordado para dichos bienes o servicios, deducido: el importe de cualquier descuento, rebaja en el precio u otras partidas similares que la empresa pueda conceder, así como los intereses incorporados al nominal de los créditos. No obstante, se incluyen los intereses incorporados a los créditos comerciales con vencimiento no superior a un año que no tuvieran un tipo de interés contractual, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

Los impuestos que gravan las operaciones de venta de bienes y prestación de servicios que la empresa debe repercutir a terceros como el impuesto sobre el valor añadido y los impuestos especiales, así como las cantidades recibidas por cuenta de terceros, no forman parte de los ingresos.

Los créditos por operaciones comerciales se valoran de acuerdo con lo dispuesto en la norma relativa a instrumentos financieros.

Sólo se han contabilizado los ingresos procedentes de la venta de bienes cuando se han cumplido todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) La empresa ha transferido al comprador los riesgos y beneficios significativos inherentes a la propiedad de los bienes, con independencia de su transmisión jurídica. Se presumió que no se ha producido la citada transferencia, cuando el comprador poseía el derecho de vender los bienes a la empresa, y ésta la obligación de recomprarlos.
- b) La empresa no ha mantenido la gestión corriente de los bienes vendidos, ni ha retenido el control efectivo de los mismos.
- c) El importe de los ingresos ha podido valorarse con fiabilidad.
- d) Ha sido probable que la empresa recibiera los beneficios o rendimientos económicos derivados de la transacción.
- e) Los costes incurridos o a incurrir en la transacción han podido ser valorados con fiabilidad.

Los ingresos por prestación de servicios se reconocen cuando el resultado de la transacción puede ser estimado con fiabilidad, considerando para ello el porcentaje de realización del servicio en la fecha de cierre del ejercicio. En consecuencia, sólo se contabilizan los ingresos procedentes de prestación de servicios cuando se han cumplido todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) El importe de los ingresos ha podido valorarse con fiabilidad.
- b) Ha sido probable que la empresa reciba los beneficios o rendimientos económicos derivados de la transacción.
- c) El grado de realización de la transacción, en la fecha de cierre del ejercicio, ha podido ser valorado con fiabilidad.
- d) Los costes ya incurridos en la prestación, así como los que quedan por incurrir hasta completarla, han podido ser valorados con fiabilidad.

Cuando el resultado de una transacción que implique la prestación de servicios no ha podido ser estimado de forma fiable, la empresa reconoce ingresos, sólo en la cuantía en que los gastos reconocidos se han considerado recuperables.

En las cuentas de compras, se ha anotado el importe propiamente devengado, con exclusión de todos los descuentos en factura, incrementado en todos los costos y gastos de transporte, instalación, transportes e impuestos no recuperables a cargo de la empresa, etc.

3.10. Provisiones y contingencias.

La empresa reconoce como provisiones los pasivos que, cumpliendo la definición y los criterios de registro o reconocimiento contable contenidos en el Marco Conceptual de la Contabilidad, resultasen indeterminados respecto a su importe o a la fecha en que se cancelarán. Las provisiones pueden venir determinadas por una disposición legal, contractual o por una obligación implícita o tácita.

En la Memoria de las Cuentas Anuales se informa, en su caso, sobre las contingencias que tiene la empresa relacionadas con obligaciones distintas a las mencionadas en el párrafo anterior.

De acuerdo con la información disponible en cada momento, las provisiones se valoran en la fecha de cierre del ejercicio, por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir a un tercero la obligación, registrándose los ajustes que surjan por la actualización de la provisión como un gasto financiero conforme se vayan devengando. Cuando se trata de provisiones con vencimiento inferior o igual a un año, y el efecto financiero no sea significativo, no se lleva a cabo ningún tipo de descuento.

La compensación a recibir de un tercero en el momento de liquidar la obligación, no supone una minoración del importe de la deuda, sin perjuicio del reconocimiento en el activo de la empresa del correspondiente derecho de cobro, siempre que no existan dudas de que dicho reembolso va a ser percibido. El importe por el que se registra el citado activo no podrá exceder del importe de la obligación registrada contablemente.

3.11. Gastos de personal.

La sociedad no tiene dado de alta personal con el que mantenga una relación de carácter laboral.

La entidad no tiene asumido ningún compromiso por pensiones o seguros de vida.

3.12. Subvenciones, donaciones y legados.

La sociedad no ha recibido subvenciones, donaciones o legados en el ejercicio.

3.13. Negocios conjuntos.

La sociedad no ha realizado negocio conjunto alguno.

3.14. Transacciones entre partes vinculadas.

Las operaciones con partes vinculadas, con independencia del grado de vinculación entre las empresas participantes, se han contabilizado, en el momento inicial, por su valor razonable. Si el precio acordado en una operación ha diferido de su valor razonable, la diferencia se ha registrado atendiendo a la realidad económica de la operación.

4.- ACTIVOS FINANCIEROS.

4.1. Activos financieros no corrientes, salvo inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas.

La información de los activos no corrientes del balance, clasificados por categorías es:

Ejercicio 2023

	CLASES		TOTAL / VALOR NETO
	Instrumentos de Patrimonio		
	Coste	Deterioros	
CATEGORÍAS	31-12-2023	31-12-2023	31-12-2023
Activos financieros a coste	19.999.994,62	0,00	19.999.994,62
TOTAL	19.999.994,62	0,00	19.999.994,62

	CLASES		TOTAL / VALOR NETO
	Instrumentos de Patrimonio		
	Coste	Deterioros	
CATEGORÍAS	31-12-2022	31-12-2022	31-12-2022
Activos financieros a coste	19.999.994,63	0,00	19.999.994,63
TOTAL	19.999.994,63	0,00	19.999.994,63

Todos los instrumentos de patrimonio cotizan en mercados activos.

No se han producido traspasos entre las diferentes categorías de activos financieros.

El análisis del movimiento de estos activos durante el ejercicio anterior se analiza en el siguiente esquema:

	Instrumentos de patrimonio	Créditos derivados y otros	TOTAL
Saldo a 31 diciembre 2021	19.999.994,63	0,00	19.999.994,63
Adiciones			
Disminuciones			
Traspaso a c/p			
Saldo a 31 diciembre 2022	19.999.994,63	0,00	19.999.994,63
Adiciones		11.604.285,69	11.604.285,69
Disminuciones	-0,01		-0,01
Traspaso a c/p		-11.604.285,69	-11.604.285,69
Saldo a 31 diciembre 2023	19.999.994,62	0,00	19.999.994,62

4.2. Empresas del grupo, multigrupo y asociadas.

Los datos relativos a las inversiones clasificadas como empresas del grupo son:

Denominación: BALBOA DE AVIACIÓN Y TRANSPORTE, S.A.					
Actividad: Alquiler de medios de transporte.					
Domicilio: c/ Castelló, 77 Madrid				Forma Jurídica: S.A.	
Datos del Ejercicio 2023 :					% Participación
CAPITAL	RESERVAS	AJUSTES P.N.	RESULTADOS	RDO. EXPLOT.	DIRECTA INDIRECTA
7.059.203,75	9.395.046,43	0,00	-2.917.855,21	-2.599.509,31	20,000% 0,00%

La sociedad ha realizado las notificaciones preceptivas en función de lo regulado por el artículo 155 de la Ley de Sociedades de Capital.

No se han percibido dividendo de esta sociedad ni el presente ejercicio ni en el anterior.

La sociedad Balboa de Aviación y Transporte S.A. no cotiza en bolsa.

No hay registradas participaciones en sociedades calificadas como multigrupo o asociadas.

El valor según libros de la participación en el capital de las sociedades del grupo es el que se detalla:

SOCIEDAD	COSTE	DETERIOROS	VALOR NETO A 31-12-2023
Balboa de Aviación y Transporte, S.A	5.193.761,24	2.486.476,49	2.707.284,75

SOCIEDAD	COSTE	DETERIOROS	VALOR NETO A 31-12-2022
Balboa de Aviación y Transporte, S.A	5.033.761,24	1.902.904,55	3.130.856,69

El importe de las correcciones valorativas por deterioro de estas participaciones es el que se detalla:

Pérdida por deterioro a 31-12-2022	(+/-) Variación deterioro a pérdidas y ganancias	(+) Variación contra patrimonio neto	(-) Salidas y reducciones	(+/-) Traspasos y otras variaciones	Pérdida por deterioro a 31-12-2023
1.902.904,55	583.571,94	0,00	0,00	0,00	2.486.476,49

4.3. Activos financieros corrientes, salvo inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas.

La información de los activos corrientes del balance, clasificados por categorías es:

Ejercicio 2023

	CLASES		TOTAL / VALOR NETO
	Créditos, derivados y otros		
	Coste	Deterioros	
CATEGORÍAS	31-12-2023	31-12-2023	31-12-2023
Activos financieros a coste	11.604.285,69	-4.275.263,15	7.329.022,54
TOTAL	11.604.285,69	-4.275.263,15	7.329.022,54

El análisis del movimiento de estos activos durante el ejercicio 2022 y 2023 se analiza en el siguiente esquema:

	Créditos derivados y otros	TOTAL
Saldo a 31 diciembre 2021	0,00	0,00
Adiciones		
Disminuciones		
Traspaso desde I/p		
Saldo a 31 diciembre 2022	0,00	0,00
Adiciones		
Disminuciones		
Traspaso desde I/p	11.604.285,69	11.604.285,69
Saldo a 31 diciembre 2023	11.604.285,69	11.604.285,69

La variación de la cartera de valores a c/p del ejercicio 2023 respecto del año anterior se corresponde al registro del activo financiero derivado de la aportación no dineraria del accionista, consistente en el derecho de usufructo temporal sobre acciones de Banca March (ver nota 7).

Durante el ejercicio 2023, la sociedad ha percibido 22.890.077,42 euros en concepto de dividendos en virtud del derecho de usufructo mencionado anteriormente.

A 31 de diciembre la sociedad registra un deterioro del activo determinado por un sistema lineal en función del periodo del derecho de usufructo.

- **Efectivo y otros activos equivalentes.**

La información del efectivo y otros activos equivalentes es la siguiente:

	31-12-2023	31-12-2022
Cuentas Corrientes	396.398,66	1.120.107,73

5.- PASIVOS FINANCIEROS.

El valor en libros de cada una de las categorías de los Pasivos Financieros son las que se detallan:

	Pasivos Financieros a Largo Plazo		Pasivos Financieros a Corto Plazo	
	31-12-2023	31-12-2022	31-12-2023	31-12-2022
Pasivos Financieros a Coste Amortizado	1.009.000,00	0,00	4.760,80	20.013.606,67
Deudas con entidades de crédito	1.009.000,00		4.760,80	20.013.606,67
Obligaciones y otros valores negociables				
Derivados y otros				
Pasivos Financieros Mantenidos para negociar				
Deudas con entidades de crédito				
Obligaciones y otros valores negociables				
Derivados y otros				
TOTAL	1.009.000,00	0,00	4.760,80	20.013.606,67

La deuda con entidades de crédito reflejado en el cuadro anterior tiene una garantía de títulos de renta variable.

No se han producido traspasos entre las distintas categorías de pasivos financieros.

Vencimiento de las deudas a cierre del ejercicio

	VENCIMIENTO EN AÑOS						TOTAL
	Uno	Dos	Tres	Cuatro	Cinco	Más de 5	
Deudas con entidades de crédito	4.760,80	1.009.000,00					1.013.760,80
Acreedores por arrendamiento financiero							
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar							
- Proveedores							
- Otros acreedores							
Deudas con características especiales							
TOTAL	4.760,80	1.009.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.013.760,80

Líneas de descuento y pólizas de crédito al cierre del ejercicio

Entidades de crédito	Límite concedido	Dispuesto	Disponible
Total líneas de descuento			
Total pólizas de crédito	2.000.000,00	1.009.000,00	991.000,00

La póliza de crédito reflejada en el cuadro anterior tiene constituida una garantía consistente en títulos de renta variable.

6.- COBERTURAS CONTABLES.

La Sociedad decidió financiar la inversión reseñada en el punto 4.1. de la presente memoria.

Entre las opciones presentadas, optó por asegurar un tipo fijo de 0,942% durante un plazo de cinco años, para lo cual se instrumentaron las siguientes operaciones:

- Se tomó una póliza de crédito de nominal 22.750.000 USD, cuyo tipo de interés está referenciado al LIBOR 3 meses más un diferencial de 0,80 puntos básicos y liquidaciones trimestrales, con devolución de principal al vencimiento de la operación a los cinco años (elemento cubierto).
- Simultáneamente se contrata un Cross Currency Swap, consistente en el intercambio o cesión del préstamo reseñado, junto a sus flujos de efectivo, por otro préstamo en euros a una tasa de 1,1375 €/€, lo que supone un principal de 20.000.000€, que devenga un tipo de interés fijo del 0,924%, con liquidaciones igualmente trimestrales y mismo vencimiento a cinco años (instrumento de cobertura), eliminando así los riesgos de tipo de cambio y tipo de interés de la operación principal.

La sociedad cuenta con toda la documentación inicial y la designación formal de la cobertura.

La efectividad de cobertura es del 100% en la medida en que los cambios de los flujos de efectivo del elemento cubierto (pago intereses) atribuibles al riesgo cubierto (fluctuaciones en LIBOR 3 meses) quedan totalmente cubiertas con el instrumento de cobertura.

Esta cobertura quedó vencida con fecha 4 de diciembre de 2023.

7.- FONDOS PROPIOS.

El capital social a la fecha de cierre del ejercicio asciende a 4.419.983,00 euros y está representado por 4.419.983 participaciones de 1 euro de valor nominal cada una, todas ellas de la misma clase y encontrándose totalmente suscritas y desembolsadas.

Todas las participaciones tienen los mismos derechos políticos y económicos, no existiendo limitaciones estatutarias para su transmisión.

A 31 de diciembre de 2023, no hay ampliaciones de capital en curso.

No hay reservas constituidas que tengan restringida su disponibilidad.

La empresa no posee participaciones propias en su poder.

Mediante escritura pública otorgada ante el notario D. José María de Prada Guaita, con fecha 1 de junio de 2023, el accionista de la Sociedad realiza una aportación no dineraria, que la sociedad acepta, consistente en el derecho de usufructo temporal, desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2024, sobre 334.723 acciones de Banca March y limitada al cobro de dividendos. La aportación se valora en la mencionada escritura en la cantidad de 11.604.285,99 euros.

8.- SITUACIÓN FISCAL.

Impuestos sobre beneficios.

Los datos de la liquidación del Impuesto de Sociedades prevista para el ejercicio 2023 y los relativos a la autoliquidación presentada del ejercicio 2022 son los que seguidamente se exponen:

	Ej. 2023	Ej. 2022
Resultado del ejercicio	12.243.754,09	-3.764,38
Diferencias temporales/permanentes	10.559.698,15	519.531,98
Base imponible previa.	22.803.452,24	515.767,60
Reserva de Capitalización		
Compensación de bases negativas de ejercicios anteriores		
Base imponible.	22.803.452,24	515.767,60
Tipo impositivo:	25%	25%
Cuota íntegra.		
Deducciones aplicadas.		
Cuota líquida.	5.700.863,06	128.941,90
Retenciones y pagos a cuenta.	-4.368.411,41	-134.632,05
A ingresar / devolver.	1.332.451,65	-5.690,15

La diferencia entre el resultado del ejercicio y la base imponible del impuesto se debe, por un lado, al ajuste por el gasto por impuesto del ejercicio y, por otro, a los ajustes realizados por los deterioros de la cartera de valores que tienen la consideración de no deducibles y que reciben la calificación de diferencias permanentes.

Tras la liquidación prevista, la sociedad no tiene pendiente de compensar las bases imponibles negativas de ejercicios anteriores ni deducciones pendientes de aplicar.

La sociedad no ha registrado ninguna provisión derivada del impuesto sobre beneficios.

La sociedad tiene pendiente de comprobación todos los ejercicios abiertos a inspección.

Saldos con Administraciones Públicas

	Ej. 2023	Ej. 2022
Acreedor		
Hacienda Pública, acreedora por IS	1.332.451,65	0,00
Hacienda Pública, acreedora por IRPF	23,58	4,24
Deudor		
Hacienda Pública, deudora por IS	0,00	5.690,15

9.- INGRESOS Y GASTOS.

La sociedad no tiene recogido ningún importe en el epígrafe de la Cuenta de Resultados 4."Aprovisionamientos".

La sociedad no tiene recogido ningún importe en el epígrafe de la Cuenta de Resultados 6."Gastos de Personal".

El desglose de la partida 7."Otros gastos de explotación" de la cuenta de Pérdidas y Ganancias es el que se detalla:

	Ej. 2023	Ej. 2022
a) Pérdidas y deterioro de operaciones comerciales		
b) Resto de gastos de explotación	6.406,35	1.799,91

10.- OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS.

La sociedad no ha realizado transacciones ni mantiene saldos con las sociedades del grupo.

Operaciones con partes vinculadas en el ejercicio.

	Ej. 2023	Ej. 2022
Ingresos por intereses cobrados	101.561,63	0,00
Gastos por intereses y comisiones pagadas.	-195.926,63	-193.646,95
Gastos por intereses devengados pendientes de pago	-4.760,80	-13.606,67
Dividendos y otros beneficios distribuidos	22.890.077,42	708.589,74

Saldos con partes vinculadas en el ejercicio 2023 .

	Otras empresas del grupo	Otras partes vinculadas
A) ACTIVO NO CORRIENTE Inversiones financieras a largo plazo, de las cuales:		
a) Instrumentos de patrimonio.	2.707.284,75	19.999.994,62
B) ACTIVO CORRIENTE Inversiones financieras a c/p		
e) Otros activos financieros.		11.604.285,69
Deterioro de valor de activos financieros		-4.275.263,15
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.		396.398,66
C) PASIVO NO CORRIENTE Deudas a largo plazo		
b) Deudas con entidades de crédito		1.009.000,00
D) PASIVO CORRIENTE Deudas a corto plazo		
a) Deudas con entidades de crédito		4.760,80
c) Otros pasivos financieros		

Saldos con partes vinculadas en el ejercicio 2022

	Otras empresas del grupo	Otras partes vinculadas
A) ACTIVO NO CORRIENTE		
Inversiones financieras a largo plazo, de las cuales:		
a) Instrumentos de patrimonio.	3.130.856,69	19.999.994,63
B) ACTIVO CORRIENTE		
Inversiones financieras a c/p		
e) Otros activos financieros.		
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.		1.120.107,73
C) PASIVO NO CORRIENTE		
Deudas a largo plazo		
b) Deudas con entidades de crédito		0,00
D) PASIVO CORRIENTE		
Deudas a corto plazo		
a) Deudas con entidades de crédito		20.013.606,67
c) Otros pasivos financieros		

El saldo del Balance relativo a "Otras empresas del grupo" hace referencia a la inversión del 20% en el capital social de una sociedad cuyos detalles aparecen en la nota 4 de "Activos Financieros".

El saldo del Balance relativo a Instrumentos de Patrimonio, se corresponde con la participación en la sociedad Corporación Financiera Alba, S.A.

El saldo reflejado en la línea de otros activos financieros con "Otras partes vinculadas" se corresponde con se corresponde al registro del activo financiero derivado de la aportación no dineraria del accionista, consistente en el derecho de usufructo temporal sobre acciones de Banca March (ver notas 5 y 8)

El resto de saldos del Balance relativo a Otras Partes vinculadas hacen referencia al préstamo y cuenta corriente, ambos, mantenidos en la entidad Banca March, S.A., de donde se derivan gastos por comisiones, devengados y/o pagados, reflejados en el cuadro de detalle de operaciones con partes vinculadas.

Todas estas operaciones se han realizado a precios de mercado.

El órgano de administración de la sociedad no está remunerado.

No existen obligaciones contraídas en materia de pensiones o de pago de primas de seguro de vida respecto de los miembros antiguos y actuales del órgano de administración.

No hay concedidos anticipos ni créditos a los miembros del órgano de administración.

Los administradores o las personas vinculadas a ellos no han informado de ninguna situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con la Sociedad, tal y como establece el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital.

11.- OTRA INFORMACIÓN.

La Sociedad no desarrolla ninguna actividad que tenga repercusión directa en el medio ambiente, por lo que en su Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias no figura ninguna partida relacionada con el mismo.

Por consiguiente, en la contabilidad de la Sociedad correspondiente a las presentes Cuentas Anuales, no existe ninguna partida de naturaleza medioambiental que deba ser incluida de acuerdo a la norma de elaboración "3ª Estructura de las Cuentas Anuales" en su punto 2, de la tercera parte del Plan General de Contabilidad de Pymes (Real Decreto 1515/2007 de 16 de Noviembre).

12.- INFORMACIÓN SOBRE LOS APLAZAMIENTOS DE PAGO EFECTUADOS A PROVEEDORES. Disposición adicional tercera. "Deber de información" de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

	<u>2023</u>	<u>2022</u>
<u>Periodo medio de pago a proveedores (días)</u>	7	7

Al cierre de los ejercicios 2023 y 2022 no hay saldos pendientes de pago a proveedores que acumulen un aplazamiento superior al plazo legal de pago, según lo regulado en la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Todos los pagos realizados a proveedores, han estado dentro del plazo máximo legal de pago a proveedores.

13.- HECHOS POSTERIORES AL CIERRE.

Considerando la Norma de Hechos Posteriores del Plan General de Contabilidad, en el que se establece que los hechos posteriores que pongan de manifiesto condiciones que no existían al cierre del ejercicio no supondrán un ajuste en las cuentas anuales. No obstante, si son de importancia significativa se deberá incluir información del hecho posterior con una estimación de su efecto o, en su caso, una manifestación acerca de la imposibilidad de realizar dicha estimación.

En este sentido, no se ha producido ningún hecho significativo con posterioridad al cierre del ejercicio hasta la formulación de las presentes cuentas anuales.

FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES ABREVIADAS.

Las presentes Cuentas Anuales Abreviadas (Balance Abreviado, Cuenta de Pérdidas y Ganancias Abreviada y Memoria Abreviada), han sido formuladas por el Consejo de Administración de SON DAVIU, S.L. en su reunión del 27 de marzo de 2024, para su aprobación por la Junta General de Accionistas. Las Cuentas Anuales Abreviadas se encuentran extendidas en 26 hojas, todas ellas firmadas por el Secretario, firmando en esta última todos los Consejeros en prueba de conformidad con su contenido.



D. Fernando Serrano Gonzalo.



D. Tomás Rivera Sanchez.



D. Sebastian A. Hillgarth.

ANEXO

**DECLARACIÓN NEGATIVA ACERCA DE LA INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL EN LAS
CUENTAS ANUALES ABREVIADAS.**

El abajo firmante, como Secretario del Consejo de la Sociedad citada manifiesta que en la contabilidad de la Sociedad correspondiente a las presentes Cuentas Anuales Abreviadas, no existe ninguna partida de naturaleza medioambiental que deba ser incluida de acuerdo a la norma de elaboración "4ª Cuentas Anuales Abreviadas" en su punto 5, de la tercera parte del Plan General de Contabilidad (Real Decreto 1514/2007 de 16 de Noviembre).

Firma

A large black rectangular box redacting the signature of the signatory.

D. Tomás Rivera Sanchez.

Anexo 7 bis

**Certificación de la información financiera a 30 de junio de 2024
de Son David, S.L.U.**

PRESENCIA 13-

**TOMÁS RIVERO SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA COMPAÑÍA MERCANTIL "SON DAVIÚ, S.L. (Unipersonal)"**

CERTIFICO

I.- Que según resulta del acta correspondiente a la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad, celebrada en Madrid, en el domicilio social, calle Castelló, 77, el 12 de diciembre de 2024, al estar presentes los tres Consejeros que lo integran, D. Fernando Serrano Gonzalo, D. Sebastian A. Hillgarth y D. Tomás Rivero Sánchez, y decidir por unanimidad la celebración de Consejo, se adoptaron, por unanimidad, entre otros, los acuerdos que seguidamente se indican:

.....

"Tercero.- Información financiera de la Sociedad a 30 de junio de 2024.

El Consejo de Administración examina la información financiera de la Sociedad a 30 de junio de 2024, que aprueba, por unanimidad, y que se une como **Anexo I** a la presente acta.

Cuarto.- Delegación de facultades para la ejecución de los acuerdos adoptados.

El Consejo de Administración acuerda, por unanimidad, facultar al Presidente D. Fernando Serrano Gonzalo, y al Secretario del Consejo D. Tomás Rivero Sánchez, para que cualquiera de ellos, actuando con carácter solidario o indistinto, en nombre y representación de la Sociedad, suscriba cuantos documentos públicos y/o privados y contratos considere necesarios, o a su juicio convenientes, para dejar constancia y ejecutar los acuerdos adoptados en este Consejo de Administración, con la mayor amplitud, pudiendo incluso modificar, en aspectos concretos no sustanciales, los acuerdos adoptados para acomodarlos a las exigencias de la CNMV o a la calificación del Registro Mercantil, subsanando escrituras y realizando los actos que estime necesarios o convenientes hasta lograr la autorización de la Oferta por la CNMV y su posterior liquidación y la inscripción de los acuerdos en el Registro Mercantil.

Quinto.- Redacción, lectura y aprobación del acta.

A continuación el Presidente suspendió la reunión para que el Secretario redactara el acta de la misma. Reanudada la sesión, tras la lectura del acta, ésta resultó aprobada por unanimidad de los concurrentes.

Sin más asuntos que tratar se levantó la sesión."

II.- Que se incluye a continuación la información financiera de la Sociedad a 30 de junio de 2024, a la que se refiere el acuerdo Tercero del Consejo de Administración de 12 de diciembre de 2024 certificado en el apartado I. anterior, y que consta como Anexo I de dicho acta.

SON DAVIÚ, S.L.U. (PYME)

Balance de Situación Epígrafe

30/06/2024

ACTIVO

A) ACTIVO NO CORRIENTE	44.245.315,35
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	2.507.645,59
V. Inversiones financieras a largo plazo	41.737.669,76
B) ACTIVO CORRIENTE	4.168.814,66
V. Inversiones financieras a corto plazo	3.664.511,27
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	504.303,39
TOTAL ACTIVO	48.414.130,01

PATRIMONIO NETO Y PASIVO

A) PATRIMONIO NETO	45.968.091,55
A-1) Fondos propios	45.968.091,55
I. Capital	4.419.983,00
1. Capital escriturado	4.419.983,00
III. Reservas	12.240.042,43
2. Otras reservas	12.240.042,43
V. Resultados de ejercicios anteriores	-894.499,13
VI. Otras aportaciones de socios	12.324.799,68
VII. Resultado del ejercicio	17.877.765,57
C) PASIVO CORRIENTE	2.446.038,46
IV. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	2.446.038,46
2. Otros Acreedores	2.446.038,46
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	48.414.130,01

Cuenta de Resultados

(Debe)/Haber	30/06/2024
7. Otros gastos de explotación	-795,35
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	-795,35
13. Ingresos financieros	28.361.346,60
b) Otros ingresos financieros	28.361.346,60
14. Gastos financieros	-19.590,98
16. Diferencias de cambio	-4.826,34
17. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	-3.956.131,91
B) RESULTADO FINANCIERO	24.380.797,37
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	24.380.002,02
19. Impuesto de Sociedades	-6.502.236,45
D) RESULTADO DEL EJERCICIO	17.877.765,57

Y para que así conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el Vº Bº del Presidente del Consejo de Administración, en Madrid, a 13 de enero de 2025.

Vº Bº:

EL PRESIDENTE

[Redacted signature]

Fernando Serrano Gonzalo

El Secretario

[Redacted signature]

Tomás Rivero Sánchez

LEGITIMACION: -----
Yo, JOSE MARIA DE PRADA GUAITA, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la Capital. -----
DOY FE: Que conozco y considero legítimas las firmas y rúbricas que anteceden, en el presente documento, puestas en mi presencia, y que corresponden a DON FERNANDO SERRANO GONZALO y DON TOMÁS RIVERO SÁNCHEZ. -----
Madrid a 13 de Enero de 2025.-

